

INFORME FINAL

Resolución CGR N° 932/07

EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES DE ASUNCIÓN (COMUEDA), DESTINADOS A LA ASISTENCIA DE VÍCTIMAS DEL YCUÁ BOLAÑOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE AGOSTO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006".

1. TIPO DE AUDITORIA

Resolución CGR N° 932 de fecha 03/09/07 *"Por la cual se dispone la realización de Examen Especial a los Fondos del Consejo Municipal para las Emergencias y Desastres de Asunción (COMUEDA), dependiente del Área Social de la Municipalidad de Asunción, a los efectos de verificar los fondos destinados a la asistencia de víctimas del Ycuá Bolaños, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2004 al 31 de diciembre de 2006"*.

2. ANTECEDENTES

Por nota JM N° 528 de fecha 26/04/07 (Expediente CGR N° 3332 de fecha 29/05/07), la Junta Municipal de Asunción solicita la realización de un Examen Especial, que incluya una Auditoría económica y de gestión con relación a los fondos del Consejo Municipal para las Emergencias y Desastres de Asunción (COMUEDA) de la Municipalidad de Asunción destinados a la asistencia, realizada desde el 1 de agosto de 2004, a las víctimas de Ycuá Bolaños.

Además, por nota PJM N° 193 de fecha 11/07/07 (Expediente CGR N° 4444 de fecha 16/07/07) el Presidente de la Junta Municipal solicita un Examen Especial al Consejo Municipal para las Emergencias y Desastres de Asunción (COMUEDA), dependiente de la Municipalidad de Asunción.

Al respecto, por Memorándum Interno DGCRS N° 1 de fecha 4/06/07, la Dirección General de Control de Recursos Sociales, ha elevado el informe sobre el pedido formulado por la citada Junta Municipal, solicitando el parecer de la Dirección General de Asuntos Jurídicos sobre la viabilidad del pedido formulado, atendiendo al hecho de la extensión del periodo a ser fiscalizado. Al respecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 363 de fecha 10/08/07, se ha expedido en forma favorable para la realización del citado Examen Especial.

3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Obtener evidencias suficientes, competentes y pertinentes a los efectos de opinar sobre la utilización de los fondos destinados a la asistencia a las víctimas del Ycuá Bolaños en relación a la normativa legal y normas reglamentarias del COMUEDA.

4. ALCANCE

Comprende un Examen Especial a los Fondos del Consejo Municipal para las Emergencias y Desastres de Asunción (COMUEDA), dependiente del Área Social de la Municipalidad de Asunción, a los efectos de verificar los fondos destinados a la asistencia de víctimas del Ycuá Bolaños, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2004 al 31 de diciembre de 2006.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Las actividades verificadas comprenden la gestión de las áreas involucradas en los procesos citados anteriormente y que representa un universo económico de G. 5.760.717.993 (Guaraníes cinco mil setecientos sesenta millones setecientos diecisiete mil novecientos noventa y tres) que corresponde a los legajos de pagos analizados por el equipo auditor.

Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo a los Procedimientos y Normas Gubernamentales adoptadas por la Contraloría General de la República, conforme a la **Resolución CGR Nº 882/05** "Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público. Asimismo, se adoptan las normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA)". Además, se ha considerado la **Resolución CGR Nº 1196 de fecha 07/11/08** "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó. Para la Contraloría General de la República" y sus actualizaciones dispuestas por **Resoluciones CGR números 350/09 de fecha 19/03/09 y 1207 de fecha 22/10/09**.

Las observaciones del presente informe son resultantes del análisis de los informes y documentos proveídos por funcionarios del COMUEDA y/o Municipalidad de Asunción, Ministerio de Hacienda (a través de la SET) y empresas privadas que han proveído sus bienes y/o servicios a la dependencia auditada. Dichos actos son de exclusiva responsabilidad de los intervinientes en la remisión de la documentación como también de las informaciones brindadas y que constan en las distintas Actas CGR labradas al respecto.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

Se constituyen en limitaciones al alcance de esta auditoría los siguientes:

1. La falta de entrega de las documentaciones solicitadas en los plazos establecidos por parte del COMUEDA y/o Municipalidad de Asunción.
2. No se ha tenido acceso a documentos de determinadas empresas proveedoras de bienes y servicios al COMUEDA, debido a que las mismas ya no existen (sus dueños cerraron la empresa) y/o no cuentan con los documentos ya que los mismos datan de hace aproximadamente 5 (cinco) años. Ver siguiente cuadro.

Nº	Empresas	Consideraciones
1	Beatriz de Benítez (Comercial del Sur)	Nota CGR Nº 1573/08 no entregada a la Sra. Beatriz de Benítez, ya que según manifestación de vecinos de la zona (20 años de residencia), no tiene conocimiento de la existencia de la empresa Comercial del Sur en la dirección señalada en la factura (Herrera c/4ª - MR Alonso, Paraguay).
2	Gasparina Elizabeth Paredes (Confitería "Santa Marta")	Nota CGR Nº 1574/08 entregada en fecha 13/05/08 en la dirección expuesta en la referida nota a la Sra. Gasparina de Benítez. A la fecha de emisión del presente informe, no se ha contestado la nota de referencia.
3	Ignacio Figueredo (Imprenta Duo Graf)	Nota CGR Nº 1576/08 no entregada al Sr. Ignacio Figueredo, ya que según comunicación telefónica mantenida con su madre, la misma expresa que su hijo se encuentra en España y que no cuenta con ningún documento de su empresa, debido a que la misma no funciona más actualmente.
4	JCC Impresiones SRL	Nota CGR Nº 1578/08 entregada en fecha 20/05/08 al Sr. Roberto Medina (hermano del propietario), en la dirección señalada en la referida nota. A la fecha de emisión del presente informe, no se ha contestado la nota de referencia.
5	Petrona Rodríguez Dávalos (Despensa Mercería C y M)	Nota CGR Nº 1579/08 entregada en fecha 20/05/08 en la dirección expuesta en la referida nota (se entregó al inquilino del local para que haga entrega a la Sra. Lourdes Báez, hija de la propietaria. Al respecto, se ha conversado telefónicamente con la referida persona (0981-564244), manifestando no tener problema para contestar la nota CGR. A la fecha de emisión del presente informe, no se ha contestado la nota de referencia.
6	Arq. Roland Morínigo Lindgren	Nota CGR Nº 1580/08 entregada en fecha 13/05/08 en la dirección expuesta en la referida nota al Sr. Pedro López (empleado del Arq. Roland Morínigo). A la fecha de emisión del presente informe, no se ha contestado la nota de referencia.
7	Dan Heber Zacarías González (Panadería y Confitería Dan Heber)	Nota CGR Nº 1582/08 no entregada al Sr. Dan Heber Zacarías ya que según manifestación de la Sra. Cristina González (CI 1.128.329), el mismo solo alquilaba el local comercial cuya dirección es expuesta en la factura y actualmente no tiene conocimiento de su domicilio, ya que se mudó.
8	Sandra Natalia Valdez Fox (Panadería - Confitería Rico & Ricón)	Nota CGR Nº 1588/08 no entregada a la Sra. Sandra Natalia Valdez, ya que según manifestación de la Sra. Cristina González (CI 1.128.329), la misma no se encuentra en el país

6. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD

6.1 CONSEJO MUNICIPAL PARA LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES DE ASUNCIÓN (COMUEDA)

Dicho consejo fue creado por Ordenanza Municipal JM Nº 25/97 "Ordenanza que crea el Sistema de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres de Asunción (SPAEDA)", modificada por Ordenanza Nº 263/05 en los artículo 1º que establece modificar el Artículo 16º de la Ordenanza Nº 25/97 de fecha de octubre de 1997, donde dice: "...El Fondo estará constituido por la organización del 0,5% (cero con cincuenta por ciento) del presupuesto general de la Municipalidad ..." debe decir "...El Fondo estará constituido por la asignación del 3% (tres por ciento) del presupuesto general de la Municipalidad..." y artículo 2º Modificar 1º de la Ordenanza Nº 99/03 de fecha 5 de noviembre de 2003, donde se hace referencia al artículo 16, que expresamente dice: "El Fondo Municipal para solventar el Sistema de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres de Asunción (SPAEDA) estará constituido por el 0,5% (medio por ciento) ...", debe decir: "...El fondo Municipal para solventar el Sistema de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres de Asunción (SPAEDA) estará constituido por el 3% (tres por ciento) del monto conformado por la sumatoria de los siguientes rubros: a) la totalidad del impuesto inmobiliario efectivamente recaudado que corresponde a la Municipalidad de Asunción; y b) la totalidad de los ingresos efectivamente recaudados en concepto de los demás impuestos municipales..."

6.1.1 Misión

Es la atención a los casos de emergencias y desastres que puedan ocurrir en la ciudad de Asunción, como ser inundación, terremotos, incendios, sequías, epidemias, dentro del ciclo que corresponde al antes (prevención, mitigación, preparación y alerta), durante (etapa en que se debe dar respuesta a la situación ocurrida, son las que se llevan a cabo inmediatamente después de ocurrido el evento, durante el periodo de emergencia, como ser evacuación, búsqueda y rescate, asistencia sanitaria y otras) y el después (actividades correspondientes al proceso de recuperación, como ser rehabilitación, periodo que se inicia al final de la etapa de respuesta, en el que se restablecen los servicios básicos indispensables a corto plazo, y la reconstrucción que consiste en la reparación de la infraestructura y la restauración del sistema de producción, a mediano o largo plazo.

6.1.2 Visión

Tiende a la capacitación integral de los funcionarios que prestan sus servicios en el COMUEDA, para dar respuesta efectiva e inmediata a las situaciones que puedan presentarse en la ciudad de Asunción.

6.2 ORIGEN Y COMPONENTES DEL PROYECTO

El Proyecto 51 "COMUEDA" es uno de los proyectos ejecutados por la Dirección General del Área Social y conformado por un comité el cual está integrado por el Intendente Municipal, el Presidente de la Junta Municipal y tres concejales, un representante del Comité de Emergencia Nacional, representantes de organizaciones no gubernamentales y un representante del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales.

El mismo se ejecuta por medio de transferencias de aportes bajo el objeto de gasto 831 "Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia".

La ejecución de gastos que fueron auditados se inicia en fecha 01/08/04 con la emisión de la Resolución Nº 1.044/2004, donde la Municipalidad de Asunción ha declarado "**Situación de Emergencia Municipal**" a la tragedia ocurrida en fecha 1 de agosto de 2004 en el local del Supermercado Ycuá Bolaños, situado en la Avda. Artigas y Santísima Trinidad de nuestra ciudad Capital.



6.3 RESPONSABLES DEL PROGRAMA

Presupuestariamente, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Asunción es la encargada de transferir los fondos necesarios al COMUEDA, para hacer frente a las emergencias, conforme al presupuesto vigente y en cumplimiento a la Ordenanza de la Junta Municipal 25/97.

Algunas de las dependencias que intervienen en el proceso se citan a continuación:

- ✓ el Director Ejecutivo del COMUEDA que es el encargado de la ejecución de los fondos una vez que los mismos hayan sido efectivizados,
- ✓ la Dirección y el Comité Ejecutivo son encargados de realizar las compras de los insumos (alimentos, medicamentos, etc.),
- ✓ los responsables del depósito son los encargados de la distribución de los kits de alimentos y medicamentos.

Del convenio entre la Municipalidad de Asunción y el Comité de Emergencia Nacional (CEN) actualmente Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Ordenanza Municipal Nº 99/03, Ordenanza Municipal Nº 263/05 (que modifica las Ordenanzas números 25/97 y 99/03), Resolución Nº 1.044/2004 de la Municipalidad de Asunción se declara "*Situación de Emergencia Municipal*". La tragedia ocurrida en fecha 1 de agosto de 2004 en el local del Supermercado Ycuá Bolaños, situado en la Avda. Artigas y Santísima Trinidad de nuestra ciudad Capital...

Es oportuno destacar que el COMUEDA depende de la Dirección General de Área Social de la Municipalidad de Asunción.

6.4 PRESUPUESTO DEL COMUEDA

Según datos proveídos por la Municipalidad de Asunción (Ejecución Presupuestaria Consolidada) el Proyecto 51 COMUEDA contempla la partida 800 Transferencias -831 Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional y Municipal.

A	B	C	D (B-C)
Ejercicios Fiscales	Presupuesto vigente	Total Ejecutado	Diferencia
2.004	998.984.425	998.113.358	871.067
2.005	2.869.413.178	2.597.813.925	271.599.253
2.006	3.429.500.000	3.194.697.375	234.802.625
Total G.	7.297.897.603	6.790.624.658	507.272.945

7. MARCO LEGAL

7.1 El Consejo de Municipal para las Emergencias y Desastres de Asunción (COMUEDA), dependiente de la Municipalidad de Asunción, fundamenta sus acciones conforme lo establecido en las disposiciones legales señaladas más abajo, las cuales fueron analizadas por el equipo auditor para la elaboración del presente informe, a saber:



- Constitución Nacional de la República del Paraguay
- Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario Nº 8.127/00.
- Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03
- Ley Nº 1.294/87 "Orgánica Municipal"
- Ley Nº 881/81 "Que establece el régimen tributario y de otros recursos para la Municipalidad de Asunción"
- Ley Nº 1.276/98 "Que establece el régimen de faltas municipales y el procedimiento en materia de faltas municipales"
- Ley Nº 2344/03 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2004" y su Decreto reglamentario Nº 1585/04".
- Ley Nº 2530/04 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2005" y su decreto reglamentario Nº 4810/05".
- Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006 y su Decreto Reglamentario Nº 7070/2006".
- Ordenanza Nº 38/96 "De defensa del consumidor"
- Ordenanza Nº 25/97 "Que crea el Sistema de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres de Asunción (SPAEDA)".
- Ordenanza Nº 263/05 que modifica el Artículo 16 de la Ordenanza Nº 25/97.
- Resolución Nº 1044/2004 "Por la que la Municipalidad de Asunción declara Situación de Desastre Municipal...".
- Otras disposiciones relacionadas a la implementación del COMUEDA

7.2 Por otra parte, la Contraloría General de la República, además, las disposiciones legales citadas en el párrafo anterior, fundamenta su acción de control basado en las siguientes disposiciones legales y administrativas:

- **Ley Nº 276/94** "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"
- **Resolución CGR Nº 882/05** "Que aprueban y adoptan las normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Normas de Auditoría de la Intosai, Normas Internacionales de Auditoría (NIA) efectuadas por el Comité de prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), en todo lo aplicable al Sector Público Paraguayo".
- **Resolución CGR Nº 1196 de fecha 07/11/08** "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó. Para la Contraloría General de la República" y sus actualizaciones dispuestas por **Resoluciones CGR números 350 de fecha 19/03/09 y 1207 de fecha 22/10/09.**
- Otras disposiciones relacionadas a los trabajos de auditoría realizados por auditores de este Organismo Superior de Control.

8. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

La Contraloría General de la República por Nota CGR Nº 3748 de fecha 14/06/10 (recibido en fecha 15/06/10) **Anexo Nº 1** ha remitido a la Municipalidad de Asunción la **Comunicación de Observaciones para Descargo** a los efectos de la formulación de los descargos pertinentes por parte de la *Consejo Municipal para las Emergencias y Desastres de Asunción (COMUEDA)*, dependiente de dicha comuna capitalina.

En fecha 30/06/10, ingresa a este Organismo Superior de Control la Nota Nº 618/2010 S.G. de fecha 29/06/10 suscripta por la Sra. María Evangelista Troche de de Gallegos (Intendente de la Municipalidad de Asunción), conteniendo la documentación de descargo con un total de 37 (treinta y siete) fojas (Expediente CGR Nº 6939/10) **Anexo Nº 1**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

9. DESARROLLO DEL EXAMEN ESPECIAL

Para una mejor apreciación y comprensión, se ha estructurado el informe de la siguiente manera:

Capítulo	Descripción	Observaciones CGR Nº
1	Incumplimientos de Ordenanzas	1-10
2	Análisis Financiero	11-12
3	Capítulo 3 - Análisis de las Rendiciones de Cuentas	13-22
4	Capítulo 4 - Verificación In Situ	23-27
	a) Verificación in situ en los locales de las empresas	23-25
	b) Depósito del COMUEDA	26-27
5	Donaciones recibidas por el Consejo Municipal para Emergencias y Desastres de Asunción (COMUEDA)	28
6	Conclusiones	
7	Recomendación	

Anexo 1	Resolución CGR Nº 932/07 Nota CGR Nº 3748 de fecha 14/06/10 Nota Nº 618/2010 S.G. de fecha 29/06/10 de la Municipalidad de Asunción
Anexo 2	Evaluación y Calificación del Control Interno del COMUEDA
Anexo 3	Rendición de Cuentas del COMUEDA (ver CD adjunto)

Capítulo 1 Incumplimientos de Ordenanzas.

Observación CGR Nº 1

Incumplimiento al Artículo 1 de la Ordenanza Municipal Nº 25/97, ya que el COMUEDA no contaba con una contabilidad específica lo cual dificulta conocer con exactitud los ingresos y gastos efectuados.

Se ha solicitado por Memorándum CGR Nº 7 de fecha 16/10/07, específicamente en el punto 1. Balance General del COMUEDA. Cabe destacar que se ha hecho la aclaración de que se ha remitido a la auditoría el Balance General de la Municipalidad de Asunción y no del COMUEDA en forma discriminada.

Al respecto, la Sra. Lourdes Báez (funcionaria del COMUEDA) ha respondido el citado pedido, manifestando que ***"El Balance General de la Municipalidad de Asunción integra al COMUEDA, quien no cuenta con un Balance General Independiente. El COMUEDA no cuenta con contabilidad"***.

Dicha situación se refuerza con el cuestionario de control interno de fecha 22/10/07 realizado a la misma funcionaria (Administradora del COMUEDA), reconociendo una vez más que el COMUEDA no cuenta con una contabilidad independiente.

Teniendo en cuenta lo expuesto en párrafos anteriores, el Consejo Municipal para las Emergencias y Desastres de Asunción (COMUEDA) **no cumple** con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 25/97, cuyo Capítulo VI Artículo 1 expresa ***"Los recursos en efectivo o en insumos incorporados al Fondo Municipal serán manejados con una CONTABILIDAD ESPECÍFICA creada para esta finalidad por el Comité Ejecutivo del COMUEDA, de acuerdo a los procedimientos financieros establecidos por la Ley de Organización Administrativa y afines, según reglamento"***.

El hecho de contar con una contabilidad específica dificulta conocer con exactitud los recursos tanto en efectivo como en insumos, ingresados al COMUEDA desde el siniestro del Supermercado Ycuá Bolaños hasta el 31/12/06 (alcance de la auditoría).

Descargo de la institución

Con relación al punto 1 al 10: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que *"Con relación al punto 1 al 10: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas."*

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción no ha remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no.

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación, debido a que esta situación refleja que el COMUEDA no cuenta con una contabilidad específica, lo cual dificulta conocer con exactitud los ingresos y gastos efectuados.

Conclusión

Incumplimiento al Artículo 1 de la Ordenanza Municipal Nº 25/97, ya que el COMUEDA no contaba con una contabilidad específica lo cual dificulta conocer con exactitud los ingresos y gastos efectuados.

Observación CGR N° 2

Incumpliendo el Artículo 6 de la Ordenanza N° 25/97 debido a que el COMUEDA no tenía un Manual de Funciones y Manual de Normas y Procedimientos en donde consten las actividades detalladas, aprobados para los procesos relacionados a la programación, transferencias de fondos, adquisición y distribución de los kits de alimentos y medicamentos a los afectados por la tragedia del Ycuá Bolaños,

Esta auditoría ha solicitado por Memorándum CGR N° 8 de fecha 16 de octubre de 2007 específicamente en el punto 5) **Manual de funciones, de procedimientos y código de ética del COMUEDA.**

Al respecto por nota de fecha 11/09/07, la Sra. Lourdes Báez (funcionaria del COMUEDA) manifiesta **que "no se cuenta con un manual de funciones, procedimientos y código de ética".**

Además, por Cuestionario de Control Interno de fecha 22/10/07 realizado a la Sra. Lourdes Báez (Administradora del COMUEDA), la misma ha manifestado que **el COMUEDA no cuenta con un Manual de Funciones, Normas y Procedimientos** relacionados a los procesos de programación, transferencias de fondos, adquisición y distribución de los kits de alimentos y medicamentos a las víctimas del Ycuá Bolaños.

El hecho de no contar con los manuales citados más arriba incumple lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 25/97 "Que crea el sistema de prevención de emergencias y desastres de Asunción" cuyo artículo 6 expresa: "Son funciones del COMUEDA: a) *Elaborar su propio reglamento de funcionamiento,* b) *Reglamentar la función y la responsabilidad que le corresponde a...*"

Descargo de la institución

Con relación al punto 1 al 10: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que "Con relación al punto 1 al 10: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas."

Esta situación refleja que el COMUEDA no cuenta con un Manual de Funciones y Manual de Normas y Procedimientos, incumpliendo el Artículo 6 de la Ordenanza N° 25/97.

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción no ha remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no.

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación.

Conclusión

Incumplimiento del Artículo 6 de la Ordenanza N° 25/97 debido a que el COMUEDA no tenía un Manual de Funciones y Manual de Normas y Procedimientos en donde consten las actividades detalladas, aprobados para los procesos relacionados a la programación, transferencias de fondos, adquisición y distribución de los kits de alimentos y medicamentos a los afectados por la tragedia del Ycuá Bolaños.

Observación CGR N° 3

El COMUEDA no cuenta con un Reglamento Interno aprobado, incumpliendo la Ordenanza Municipal N° 25/97 (artículo 6).

Esta auditoría ha solicitado por Nota N° 1/07 de fecha 06/09/07, específicamente en el punto 2 el Reglamento del Consejo Municipal para las Emergencias y Desastres de Asunción (COMUEDA).

Al respecto, por nota de fecha 11/09/07, la Sra. Lourdes Báez responde dicho punto manifestando que: **"El Reglamento del Consejo Municipal para Emergencias y Desastres de Asunción, fue remitido a la Junta Municipal en Octubre del 2004, sin que hasta la fecha haya sido aprobado"**.

Teniendo en cuenta lo expuesto en párrafos anteriores, el Consejo Municipal para las Emergencias y Desastres de Asunción (COMUEDA) no cumple lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 25/97 cuyo artículo 6 expresa: Son funciones del COMUEDA: a) *Elaborar su propio reglamento de funcionamiento...*

El hecho de no contar con un Reglamento Interno aprobado ha desembocado en una serie de deficiencias e irregularidades, las cuales son señaladas profusamente a lo largo del presente informe.

Descargo de la institución

Con relación al punto 1 al 10: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que *"Con relación al punto 1 al 10: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas."*

Esta situación refleja que el COMUEDA no cuenta con un Reglamento Interno aprobado, incumpliendo la Ordenanza Municipal N° 25/97 (artículo 6).

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción no ha remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no.

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación.

Conclusión

Incumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 25/97 (artículo 6) porque el COMUEDA no implementó la aprobación de un Reglamento Interno.

Observación CGR N° 4

El COMUEDA no realiza programas de capacitación para sus funcionarios, incumpliendo la Ordenanza Municipal N° 25/97 (artículo 12).

Conforme a la entrevista de Control Interno practicada a la funcionaria del COMUEDA Sra. Lourdes Báez en fecha 22/10/07, se ha solicitado a la misma poner a la vista documentos que avalen programas de capacitación a funcionarios, según lo dispone la Ordenanza Municipal 25/97.

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Al respecto, la misma ha manifestado que el COMUEDA **no realiza un programa de capacitación para los funcionarios de la institución tanto del área técnica como administrativa.**

Dicha situación refleja un incumplimiento a la Ordenanza Municipal Nº 25/97 cuyo Capítulo IV, artículo 12 inciso e) expresa: **"Establecer planes de capacitación de los recursos humanos disponibles, tanto dentro de las autoridades y miembros del COE Local, como de los voluntarios que quieran recibir ese entrenamiento"**.

Descargo de la institución

Con relación al punto 1 al 10: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción **reconoce la observación** debido a que expresa que *"Con relación al punto 1 al 10: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas."* Esta situación refleja que el COMUEDA no realiza programas de capacitación para sus funcionarios, incumpliendo la Ordenanza Municipal Nº 25/97 (artículo 12).

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción no ha remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no.

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación.

Conclusión

Incumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 25/97 (artículo 12) debido a que el COMUEDA no realizó programas de capacitación para sus funcionarios.

Observación CGR Nº 5

No se ha conformado el Consejo Municipal, incumpliendo el artículo 4 de la Ordenanza JM Nº 25/97

Esta auditoría ha solicitado por memorándum CGR Nº 18 de fecha 19/02/08 en el punto b.1) *Conformación del Consejo Municipal para las Emergencias y Desastres de Asunción (COMUEDA) en razón del Artículo 4 de la Ordenanza JM 25/97...*

Por Comunicación Interna CIM Nº 224 de fecha 06/03/08, se remite nota de fecha 25/02/08 del Dr. Pedro Lezcano donde se expresa: **"En los periodos 2004, 2005 y 2006 el Consejo solo fue conformado por representantes de la Intendencia Municipal, Junta Municipal, otras instituciones no conforman el Consejo, aunque hubieron varios proyectos en el 2004"**.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos anteriores, el COMUEDA **no cumple** con lo dispuesto en la Ordenanza JM 25/97 cuyo artículo 4 expresa: **"El COMUEDA estará conformado por: a) Representantes de la Municipalidad de Asunción..., b) Representantes Gubernamentales..., c) Representantes de Organismo no gubernamentales..., d) Representantes de Organismos Internacionales..."**

Descargo de la institución

Con relación al punto 1 al 10: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.



Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que *"Con relación al punto 1 al 10: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas."*

Esta situación refleja que el COMUEDA no ha conformado el Consejo Municipal, incumpliendo el Artículo 4 de la Ordenanza JM N° 25/97.

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción no ha remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no.

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación.

Conclusión

Incumplimiento del artículo 4 de la Ordenanza JM N° 25/97 porque no ha conformado el Consejo Municipal con representantes de Organismo no gubernamentales, Representantes de Organismos Internacionales

Observación CGR N° 6

El COMUEDA no cuenta con un registro sistematizado de información de todas las actividades de manejo de emergencias y desastres de gestión de riesgos de los recursos humanos y materiales

Esta auditoría ha solicitado por memorándum CGR N° 18 de fecha 19/02/08 en el punto 5 *"...Registro sistematizado de la información de todas las actividades de manejo de emergencias y desastres, de gestión de riesgos, y de los recursos humanos y materiales..."*.

Por Comunicación Interna CIM N° 224 de fecha 06/03/08, se remite nota de fecha 25/02/08 del Dr. Pedro Lezcano donde se expresa en su parte pertinente que *"...**No existe un registro sistematizado de los recursos humanos, los materiales con que cuenta deben estar registrados dentro del inventario.** No tengo conocimiento de algún ente privado que haya aportado materiales y recursos humanos para la atención a algún desastre de Asunción"*.

Teniendo en cuenta lo expuesto más arriba, Consejo Municipal para las Emergencias y Desastres de Asunción (COMUEDA) **no cumple** con lo dispuesto en la **Ordenanza JM N° 25/97 cuyo Artículo 9 inciso g)** expresa: *"Mantener un registro sistematizado de la información de todas las actividades de manejo de emergencias y desastres, de gestión de riesgos y de los recursos humanos y materiales, tanto públicos como privados que estarán a disposición de quienes lo requieran"*.

Descargo de la institución

Con relación al punto 1 al 10: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que *"Con relación al punto 1 al 10: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas."*

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Esta situación refleja que el COMUEDA no cuenta con un registro sistematizado de información de todas las actividades de manejo de emergencias y desastres de gestión de riesgos de los recursos humanos y materiales, incumpliendo el artículo inciso g) de la Ordenanza JM N° 25/97.

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción no ha remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no.

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación.

Conclusión

Incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza JM N° 25/97 Artículo 9 inciso g), debido a que el COMUEDA no implementó el registro sistematizado de información de todas las actividades de manejo de emergencias y desastres de gestión de riesgos de los recursos humanos y materiales.

Observación CGR Nº 7

El COMUEDA no ha efectuado actividades para la obtención de un Fondo de Reserva, incumpliendo el artículo 12 de la Ordenanza JM N° 25/97

Esta auditoría ha solicitado por memorándum CGR N° 18 de fecha 19/02/08 en el punto 9) ***Informes sobre actividades realizadas para tener un fondo de reserva para ser utilizado como Recurso Financiero Inicial Artículo 12 inc. j) por parte de los Comités de Operaciones Locales. En caso de que se hayan realizado actividades...***

Por Comunicación Interna CIM N° 224 de fecha 06/03/08, se remite nota de fecha 25/02/08 del Dr. Pedro Lezcano donde se expresa que *"No se ha realizado ninguna actividad para la obtención de un fondo de reserva"*.

Lo expuesto en líneas anteriores demuestra un incumplimiento a la **Ordenanza JM N° 25/97** cuyo Artículo 12 inciso j) expresa: *"Realizar actividades que permitan tener un fondo de reserva para ser utilizado como RECURSO FINANCIERO INICIAL cuando se debe dar respuesta inmediata a una situación de Emergencia o Desastre local o general"*.

Dicha situación demuestra la inacción de las autoridades de la Municipalidad de Asunción y del COMUEDA, ya que no se realizaron actividades para obtener un fondo de reserva, fondo éste muy útil para ser utilizado cuando se presenten emergencias en la ciudad, como el caso que nos ocupa y otros (inundaciones, etc.).

Descargo de la institución

Con relación al punto 1 al 10: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que *"Con relación al punto 1 al 10: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas"*. Esta situación refleja que el COMUEDA no ha efectuado actividades para la obtención de un Fondo de Reserva, incumpliendo el artículo 12 de la Ordenanza JM N° 25/97.

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción no ha remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no. Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación.

Conclusión

Incumplimiento del artículo 12 de la Ordenanza JM Nº 25/97, porque el COMUEDA no ha efectuado actividades para la obtención de un Fondo de Reserva.

Observación CGR Nº 8

El COMUEDA no ha conformado las Comisiones Especiales para Prevención de Incendios, incumpliendo el artículo 13 de la Ordenanza JM Nº 25/97.

Esta auditoría ha solicitado por memorándum CGR Nº 18 de fecha 19/02/08 en el punto 10) *Integrantes de la Comisión Especial de "Prevención y Respuesta a los Incendios", en cumplimiento al Artículo 13 inc. b) de la Ordenanza JM 25/97 determinando institución a la cual pertenece, teniendo en cuenta el período del 01/08/04 al 31/12/06.*

Por Comunicación Interna CIM Nº 224 de fecha 06/03/08, se remite nota de fecha 25/02/08 del Dr. Pedro Lezcano donde se expresa que: *"No se crearon Comités Especiales de Prevención y Respuesta de Incendio", incumpléndose de esta manera la Ordenanza JM Nº 25/97 cuyo artículo 13 expresa: "EL COMUEDA creará COMISIONES ESPECIALES responsables de la atención de emergencias y desastres causadas por agentes de la naturaleza o de causa antrópica (producidas por los seres humanos), que por su frecuencia e importancia merecen mayor consideración. Las que deben conformarse en forma inmediata son:*

- a) *De Atención a las INUNDACIONES*
- b) ***De Prevención y respuestas a los INCENDIOS***
- c) *De Atención a las LLUVIAS INTENSAS, TEMPORALES Y DERRUMBES*

Descargo de la institución

Con relación al punto 1 al 10: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que *"Con relación al punto 1 al 10: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas."*

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción no ha remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no.

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación.

Conclusión

Incumplimiento del artículo 13 de la Ordenanza JM Nº 25/97, porque el COMUEDA no ha conformado las Comisiones Especiales para Prevención de Incendios.

Observación CGR Nº 9

El COMUEDA no realizó censos de Recursos Humanos, Técnicos, Equipamientos e Infraestructura (público o privado) incumpliendo el artículo 14 inciso c) de la Ordenanza JM Nº 25/97

Esta auditoría ha solicitado por memorándum CGR Nº 18 de fecha 19/02/08 en el punto 11) *"...Censo de Recursos Humanos, Técnicos, de Equipamiento e Infraestructura (público o privado). Qué tipo de información brinda? Se ha utilizado dicha información para la asistencia a las víctimas del Ycuá Bolaños ..."*

Por Comunicación Interna CIM N° 224 de fecha 06/03/08, se remite nota de fecha 25/02/08 del Dr. Pedro Lezcano donde se expresa que **"No se cuenta con un censo de Recursos Humanos, Técnicos de Equipamientos e Infraestructura (público o privado), la cual no se realizó ninguna información.**

Teniendo en cuenta lo mencionado más arriba el COMUEDA **incumple** lo dispuesto en la Ordenanza JM N° 25/97, cuyo Artículo 14 inciso c) expresa: *"Realizar un Censo de Recursos Humanos, Técnicos, De Equipamiento e Infraestructura, tanto públicos como privados, de que se dispone en toda ciudad, intercambiando información con el Comité de Emergencia Nacional, y mantenerlo permanentemente actualizado. Este Censo estará registrado y disponible en la Secretaría Permanente del Comité Ejecutivo"*.

Descargo de la institución

Con relación al punto 1 al 10: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que *"Con relación al punto 1 al 10: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas."*

Esta situación refleja que el COMUEDA no realizó censos de Recursos Humanos, Técnicos, Equipamientos e Infraestructura (público o privado) incumpliendo el artículo 14 inciso c) de la Ordenanza JM N° 25/97.

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción no ha remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no.

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación.

Conclusión

Incumplimiento del Atr. 14 inciso c) de la Ordenanza JM N° 25/97, debido a que el COMUEDA no realizó censo de Recursos Humanos, Técnicos, Equipamientos e Infraestructura (público o privado).

Observación CGR N° 10

Incumplimiento a la Ordenanza JM N° 25/97 ya que el Comité Ejecutivo del COMUEDA no realizó reuniones mensuales.

Esta auditoría ha solicitado por memorándum CGR N° 3 de fecha 19/09/07, reiterado por memorándum CGR N° 04/10/07 punto 9) Actas del Comité Ejecutivo del COMUEDA correspondientes a los periodos 2004, 2005, 2006 y Nota CGR N° 231 de fecha 14/02/08.

Al respecto, teniendo en cuenta la cantidad de actas remitidas, se ha constatado que no corresponden a la totalidad, es decir, si el Comité Ejecutivo del COMUEDA se hubiera reunido mensualmente como lo dispone la Ord. JM 25/97, la cantidad de actas a ser remitida a esta auditoría debería ser superior.

A continuación se expone un cuadro con la totalidad de las actas remitidas a esta auditoría:



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Año	Acta N°	Fecha	Folio	Orden del día	Presentes	Ausentes con aviso	Ausentes sin aviso	Observaciones
2004	1	04/08/04	23 al 28	Orden del Día: Presentación del Informe del COMUEDA, presentación del Plan de respuesta.	Enrique Riera (Intendente), Nilda Romero (Concejala), Artemio Benítez (Concejala), Nicolás Chase (Concejala) y Alberto Modesto (Director Ejecutivo)			
2004	2	30/09/04	19 al 22	Informe sobre acciones llevadas a cabo por el COMUEDA en ocasión del siniestro ocurrido en el Supermercado Ycuá Bolaños y que le costara la vida a cientos de compatriotas.	Nicolás Chase (Concejala), Francisco Yore (Concejala), Pedro Lezcano, Pedro Musto, Alberto Modesto, Alfonso Romero, Mario Benítez Escobar, Enrique Riera (Intendente), Nilda Romero (Concejala) y Augusto Wagner (Concejala)			Los señores Alberto Modesto y Mario Benítez Escobar no firman el acta
2004	3	15/11/04	16 al 18	Orden del Día: 1) Reclamo presentado por el Concejal Sr. Artemio Benítez 2) Eficiencia en la respuesta del COMUEDA 3) Disponibilidad Presupuestaria 4) Deudas del COMUEDA 5) Cambio de Kit 6) Prevención.	Nicolás Chase (Concejala), Francisco Yore (Concejala), Artemio Benítez (Concejala), Pedro Lezcano, Pedro Musto, Nelson Silvano, Alberto Modesto, Mirian Riveros de Franco	Enrique Riera (Intendente)		
2004	4	01/12/04	12 al 15	Orden del Día: 1) Lectura del Acta anterior 2) Arroyo Mburicaó 3) Crecida del Río 4) Reprogramación Presupuestaria.	Nicolás Chase (Concejala), Francisco Yore (Concejala), Nilda Romero (Concejala), Pedro Musto, Alberto Modesto, Atilio Casco Verón	Enrique Riera (Intendente) y Pedro Lezcano (Director Ejecutivo)		El Sr. Alberto Modesto no firma el acta
2005	6	18/03/05	8 al 11	Orden del Día: 1) Informe de Gestión 2) Reglamento de Funcionamiento del COMUEDA 3) Temas Varios para Autorización	Nilda Romero (Concejala), Nicolás Chase (Concejala), Pedro Lezcano, Pedro Musto y Alberto Modesto	Enrique Riera (Intendente), Artemio Benítez (Concejala) y Francisco Yore (Concejala)		El Sr. Alberto Modesto no firma el acta
2005	s/n	09/06/05	5 al 7	Orden del Día: 1) Lectura del Acta anterior 2) Informe de nuevos integrantes del Comité Ejecutivo 3) Donaciones	Pedro Musto, Pedro Lezcano, Víctor Ortiz, Hermes López (Concejala)	Enrique Riera (Intendente), Nilda Romero (Concejala)		
2005	s/n	04/08/05	3 y 4	Sin quórum para sesionar	Pedro Musto, Alberto Modesto, Pedro Lezcano, Víctor Ortiz	Enrique Riera (Intendente), Martín Arévalo (Concejala), Hermes López (Concejala)	Iván Arévalo (Concejala)	El Sr. Alberto Modesto no firma el acta
2006	9	23/03/06	2	Sin quórum para sesionar.	Pedro Musto, Alberto Modesto, Pedro Lezcano, Víctor Ortiz, Nelson Silvano, Gladys López	Enrique Riera (Intendente)	Iván Arévalo (Concejala), Nilda Romero (Concejala)	El Sr. Alberto Modesto no firma el acta
2006	10	11/05/06	1	Sin quórum para sesionar.	Pedro Musto (Coordinador General), Alberto Modesto (Asesor Técnico) y Pedro Lezcano (Director Ejecutivo)	Enrique Riera (Intendente)	Iván Arévalo (Concejala), Nilda Romero (Concejala), Bernardina de Corrales (Concejala)	El Sr. Alberto Modesto no firma el acta

Por nota N° 98/2008 SG de fecha 07/03/08 (Expediente CGR N° 1531/08), la Señora Intendente María Evangelista Troche de Gallegos remite una serie de documentos en respuesta al requerimiento formulado por nota CGR N° 231 de fecha 14/02/08 (reiteración de las notas CGR números 6466/07, 7490/07 y 778/07).

Al respecto, se adjunta nota de fecha 25/02/08 (folio 2 del Exp. CGR N° 1531/08) donde el Dr. Pedro Lezcano menciona que "las actas entregadas a los auditores de la Contraloría General de la República son todas las que se tiene"

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, el COMUEDA incumple a lo dispuesto en la Ordenanza JM N° 25/97, que en su Capítulo II Artículo 8 "El comité se reunirá mensualmente y cuantas veces sea necesaria extraordinariamente debiendo ser convocado por el Intendente Municipal y presidido por el mismo".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Informe Final

Resolución CGR Nº 932/07.

Examen Especial a los fondos del Comueda, dependiente de la Municipalidad de Asunción, a los efectos de verificar los fondos destinados a la asistencia de víctimas del Ycuá Bolaños. Período del 01/08/04 al 31/12/06



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Descargo de la institución

Con relación al punto 1 al 10: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que "*Con relación al punto 1 al 10: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.*"

Esta situación refleja que el Comité Ejecutivo del COMUEDA no realizó reuniones mensuales de conformidad a la Ordenanza JM Nº 259/97.

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción no ha remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no.

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación.

Conclusión

Incumplimiento a la Ordenanza JM Nº 25/97 ya que el Comité Ejecutivo del COMUEDA no realizaba reuniones mensuales.

Capítulo 2 - Análisis Financiero

Observación CGR Nº 11

Deficiencias en los cálculos para la determinación del importe transferido al COMUEDA, produciéndose una diferencia global de G. 48.483.296 (Guaraníes cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos noventa y seis) entre lo que tuvo que transferirse y lo efectivamente transferido.

Por providencia del Lic. Ernesto Almirón (Nexo Oficial designado por memorándum CIM/0287/07 de fecha 05/11/07), se remite el Memorándum Nº 454/07 del Departamento del Contabilidad que informa en su parte pertinente: "...**referente a la constitución del COMUEDA, es decir, el cálculo del 3% sobre el 70% del Impuesto Inmobiliario efectivamente cobrado en el mes y el 3% sobre la totalidad de los demás Impuestos efectivamente cobrados, de acuerdo a la Planilla de Ingresos...**"

Se destaca la emisión de la Ordenanza Municipal Nº 263/05 de fecha 30/11/2005 "Por la cual se modifica el Art. 16º de la Ordenanza Nº 25/97 de fecha 15 de octubre de 1997..." cuya parte pertinente fija: "...**El Fondo estará Constituido por la asignación del 0,5% (cero con cincuenta por ciento) de la Municipalidad de Asunción...**" **debe decir:** "...**El Fondo estará constituido por la asignación del 3% (tres por ciento) del presupuesto general de la Municipalidad...**". (los subrayados son nuestros).

Asimismo, la Ordenanza citada más arriba modifica el **Artículo 1º de la Ordenanza Nº 99/03 de fecha 5 de noviembre de 2003**, donde se hace referencia al **artículo 16º**, que expresamente dice: "...**El Fondo Municipal para solventar el Sistema de Prevención y Atención de Emergencia y Desastres de Asunción (SPAEDA) estará constituido por el 0,5% (medio por ciento) ...**", **debe decir:** "...**El Fondo Municipal el Sistema de Prevención y Atención de Emergencia y Desastres de Asunción estará constituido por el 3% (tres por ciento) del monto conformado por la sumatoria de los siguientes rubros: a) la totalidad del impuesto inmobiliario efectivamente recaudado que corresponde a la Municipalidad de Asunción; y b) la totalidad de los ingresos efectivamente recaudado en concepto de los demás impuestos municipales...**"

Artículo 3º La entrada en vigencia de ambas modificaciones es a partir del 1º de enero del año 2005.

En consideración a lo expuesto en líneas anteriores, el equipo auditor ha realizado los cálculos correspondientes al 0,5% para el año 2004 y el 3 % correspondiente a los años 2005 y 2006, del total del impuesto inmobiliario y otros, esto, en base a los reportes de ingresos mensuales remitidos a esta auditoría.

Es oportuno mencionar que dichos reportes son considerados provisorios. Por lo tanto, se ha requerido dicha situación a la Lic. Ana María Duarte Segovia, la cual en fecha 27/12/07 informó que "**...los Reportes de Ingresos Mensuales que emiten tienen carácter de PROVISORIO, aunque no se produzca variación en los datos que contiene... no obstante, los Reportes de Ingresos que se emiten siempre con el sello de PROVISORIO, quedando estos como definitivos.**"

De acuerdo con los cálculos realizados, teniendo en cuenta la Distribución mensual de Ingreso por Ejercicio Fiscal remitido por la Municipalidad de Asunción y en comparación con la Ejecución Presupuestaria del COMUEDA, se han obtenido diferencias, las cuales se detallan a continuación en el siguiente cuadro:

Año	Ejecución Presupuestaria COMUEDA (obligado) **Transferido**	Cálculo s/documentación proveída **Lo que debió transferirse**	Diferencia G.
2004	998.113.358	396.879.209	-601.234.149
2005	2.163.000.000	2.528.772.292	365.772.292



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Año	Ejecución Presupuestaria COMUEDA (obligado) **Transferido**	Cálculo s/documentación proveída **Lo que debió transferirse**	Diferencia G.
2006	2.735.000.000	2.921.978.560	186.978.560
TOTAL	5.896.113.358	5.847.630.062	-48.483.296

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, se observan diferencias entre los importes transferidos y los que tuvieron que haber sido transferidos en los años 2004, 2005 y 2006, lo cual refleja deficiencias en los cálculos para la determinación del importe transferido al COMUEDA.

Descargo de la institución

Con relación al punto 11 y 12: Se remite pedido de informe según Memorando Nº 134/2010 de fecha 24/06/2010 a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Anexo:

- Proveído del Dpto. de tesorería, periodo auditado
- Memorando 239/2010, del Dpto. de Contabilidad.
- Informe S/N del Dpto. Presupuesto.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción no satisface lo expuesto en la presente observación, basado en los siguientes puntos:

Existe una pequeña diferencia entre lo presentado en descargo y lo remitido en su momento al equipo auditor, correspondiente al año 2006. A continuación, un cuadro que refleja la diferencia mencionada:

Año	Cálculo s/documentación proveída	S/descargo presentado por COMUEDA	Diferencia
2006	2.921.978.560	2.921.980.180	1.620

Con relación al año 2005, existe una diferencia significativa, la cual se expone a continuación:

Año	Cálculo s/documentación proveída	S/descargo presentado por COMUEDA	Diferencia
2006	2.528.772.292	772.831.202	-1.755.941.090

Al respecto, la Ordenanza Municipal Nº 263/05 "Por la cual se modifica el Artículo 16º de la Ordenanza Nº 25/97 de fecha 15 de octubre de 1997..." cuya parte pertinente fija: "...El Fondo estará Constituido por la asignación del **0,5% (cero con cincuenta por ciento)** de la Municipalidad de Asunción..." **debe decir**: "...El Fondo estará constituido por la asignación del **3% (tres por ciento)** del presupuesto general de la Municipalidad...". (los subrayados son nuestros). Artículo 3º **La entrada en vigencia de ambas modificaciones es a partir del año 2005**, con lo cual se deduce que el cálculo del 3% debió realizarse a partir del 01/01/05.

Por último, cabe destacar que lo relacionado al año 2004 no fue remitido en el descargo presentado por la Municipalidad de Asunción.

Si bien lo transferido es mayor al cálculo efectuado por esta auditoría (favorece al COMUEDA), la presente observación demuestra la deficiencia en el cálculo del aporte para el COMUEDA. Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Deficiencia en la base del cálculo para la determinación de los fondos para el COMUEDA, produjo una diferencia global de G. 48.483.296 (Guaraníes cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos noventa y seis) entre lo que debió transferirse y lo efectivamente transferido desde el año 2004 al 2006.

Observación CGR Nº 12

El COMUEDA ha efectuado pagos por G. 1.430.000.000 (Guaraníes mil cuatrocientos treinta millones) provenientes de fondos de varias cuentas bancarias distintas a la habilitada (Cuenta Corriente Nº 4000032224 de ABN AMRO Bank), debido a una falta de disponibilidad presupuestaria, falta de chequeras, etc., lo cual refleja deficiencias en el proceso de transferencias de recursos al COMUEDA.

Por memorándum CIM/0307/07 de fecha 23 de noviembre de 2007, providenciado al equipo auditor, el Dpto. de Tesorería manifiesta: ...“Los fundamentos que sustentan la utilización de cheques cargo otros bancos distintos al ABN AMRO BANK Cta. Cte. Nº 4000032224 “Emergencias Municipales” se basa principalmente en la **falta de disponibilidad financiera de la Cuenta al momento de realizarse la transferencia correspondiente al COMUEDA. Como otras razones se puede mencionar la falta de chequeras o error al utilizar las mismas. Se regulariza dicha situación reponiendo a Fondos Municipales los saldos utilizados**”

Según cuestionario de control interno realizado por esta auditoría, la cuenta bancaria habilitada exclusivamente para los ingresos y egresos de la institución es la de Emergencias que se encuentra en el ABN Amro Bank. Dicha situación, fue confirmada por la funcionaria Sra. Lourdes Báez, conforme a lo establecido en el Acta CGR Nº 2 de fecha 22/10/07.

Descargo de la institución

Con relación al punto 11 y 12: Se remite pedido de informe según Memorando Nº 134/2010 de fecha 24/06/2010 a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Anexo:

- Proveído del Dpto. de tesorería, periodo auditado
- Memorando 239/2010, del Dpto. de Contabilidad.
- Informe S/N del Dpto. Presupuesto.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que lo remitido consiste en los mismos documentos remitidos en su momento durante los trabajos de campo.

Además, es oportuno mencionar que por memorándum CIM/0307/07 de fecha 23/11/07, el Dpto. de Tesorería reconoció que la utilización de cheques cargo otros bancos distintos al ABN AMRO BANK Cta. Cte. Nº 4000032224 “Emergencias Municipales” se basó principalmente en la **falta de disponibilidad financiera de la Cuenta al momento de realizarse la transferencia correspondiente al COMUEDA.**

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

Conclusión

El COMUEDA ha efectuado pagos por G. 1.430.000.000 con fondos provenientes de varias cuentas bancarias distintas a la habilitada (Cuenta Corriente Nº 4000032224 de ABN AMRO Bank), debido a una falta de disponibilidad presupuestaria, falta de chequeras, etc., lo cual refleja deficiencias en el proceso de transferencias de recursos.

Capítulo 3 - Análisis de las Rendiciones de Cuentas

INTRODUCCIÓN

Se han verificado los legajos de rendición de cuentas (SIT) remitidos por la Municipalidad de Asunción, en el período comprendido entre el 01/08/04 al 31/12/06 (alcance de auditoría), exclusivamente en lo referente a los gastos destinados a las víctimas del incendio del Supermercado Ycuá Bolaños.

Dichos legajos contienen los siguientes documentos:

- a) Comprobante de Ejecución Presupuestaria, expedido por la Dirección de Hacienda de la Municipalidad de Asunción.
- b) Recibo de dinero y/o cheque del aporte transferido por el departamento de Tesorería al COMUEDA, ambas, dependencias de la Municipalidad de Asunción.
- c) Resolución de la Intendencia Municipal, autorizando la transferencia de aportes al COMUEDA, destinado a gastos para las víctimas de la tragedia del Ycuá Bolaños.
- d) Informe de Disponibilidad Presupuestaria, expedido por el Departamento de Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Hacienda de la Municipalidad de Asunción.
- e) Nota del Director del COMUEDA solicitando al Director de Administración y Finanzas, transferencia de aportes para asistir a las víctimas de la tragedia del Ycuá Bolaños.
- f) Nota y/o Memo de presentación de la rendición de cuentas por parte del Director del COMUEDA al Director de Administración y Finanzas
- g) Planilla de Rendición de Cuentas detallando todos los gastos solventados con el aporte transferido.
- h) Facturas contado y crédito de las empresas que han proveído bienes y/o servicios al COMUEDA
- i) Notas de remisión, que respaldan la recepción de los bienes por parte del COMUEDA y/o Municipalidad de Asunción.
- j) Recibo de Retenciones de Impuesto a la Renta, confeccionado por funcionarios del COMUEDA y/o Municipalidad de Asunción.
- k) Otros documentos obrantes en dichos legajos.

Esta auditoría ha procedido a clasificar los gastos expuestos en los legajos de pago del COMUEDA, de la siguiente manera:

Tipo de gasto (Codificación)	Concepto	Total G. según legajos de pagos
Alim	Gastos en concepto de alimentos para ser entregados a los beneficiarios	4.389.783.216
Comb	Gastos en concepto de combustibles para móviles del COMUEDA (nafta y diesel)	72.500.733
Gast COMUEDA	Gastos efectuados por el COMUEDA en concepto de compra de cajones, alquileres de toldos, artículos de ferretería, chapa de fibrocemento, tinta para impresoras, hojas, etc. Incluye la consumición del personal afectado al COMUEDA, que no forma parte del tipo de gasto "Alim"	886.786.795
Mant y Rep Veh	Gastos por mantenimiento y reparación de los vehículos asignados al COMUEDA	24.086.070
Medic	Gastos en concepto de medicamentos e insumos	387.561.179
	Total G.	5.760.717.993

Efectuado el análisis a dichos legajos de rendición de cuentas, surgen observaciones, las cuales se detallan a continuación:

Observación CGR Nº 13

Adquisición de bienes y servicios por Gs. 5.760.717.993 (Guaraníes cinco mil setecientos sesenta millones setecientos diecisiete mil novecientos noventa y tres) incumpliendo la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y las Leyes y Decretos de Presupuestos de los años 2004, 2005 y 2006, debido a que no se observaron como mínimo presupuestos alternativos, evaluaciones de ofertas, contratos, etc.

Por acta CGR Nº 1 de fecha 11/09/07, la funcionaria del COMUEDA Sra. Lourdes Báez manifiesta que "... las adquisiciones se realizaban por compra directa hasta el año 2006 (compra directa a crédito)". Cabe destacar que por Cuestionario de Control Interno, la misma funcionaria reconoce además que no existen contratos con las empresas.

Por nota Nº 90/2008 de fecha 6/03/08 (Expediente CGR 1474/08) se remite el Memorándum Nº 031/2008 de fecha 26/02/08 del Econ. César Bogado (Director de Hacienda) dirigido a la Lic. May Katty Benítez (Directora de Adquisiciones) donde se expresa lo siguiente:

"De acuerdo a los registros de la Ejecución Presupuestaria correspondiente (01/08/04 al 31/12/06), del COMUEDA, los desembolsos fueron realizados en el Objeto del Gasto 831 Aportes a entidades con fines sociales o de emergencia nacional y municipal, este rubro no pasa por el proceso de contratación pública vigente."

Según la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 21909, dice en su Artículo 100 "Financiamiento del Sistema". Estarán sujetos a procedimientos de licitación pública, licitación por concurso de ofertas o contratación directa, relativos a erogaciones en los siguientes grupos de objeto de gastos del Clasificador Presupuestario:

- a) 200 Servicios no personales....
- b) 300 Bienes de Consumo e Insumos
- c) 400 Bienes de Cambio
- d) 500 Inversión Física

Dicha situación no se compadece con lo establecido en las leyes y decretos de presupuesto de los años 2004, 2005 y 2006.

A modo demostrativo, el artículo 25 del Decreto Nº 4810 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2530 del 30 de diciembre de 2004, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005" expresa que:

"Las entidades y Municipalidades afectadas por la Ley Nº 2051/03 que tengan previsto en sus presupuestos institucionales y realicen transferencias o aportes con los objetos de gastos 831, 832 834 835, 836, 842, 847, 871, 894 y 896, que impliquen adquisiciones de bienes y servicios o ejecución de obras proveídas por terceros o particulares, deberán dar cumplimiento a los tipos de procedimientos de contrataciones y disposiciones aplicables de la citada Ley Nº 2051/2003 y el Decreto Nº 21909/2003..."

Entendemos que el procedimiento de adquisición fue el de "compra directa" en razón a la declaración de desastre Municipal (Resolución Nº 1.044 del 01/08/04), con lo cual por lo menos las primeras adquisiciones pudieron exigir una máxima celeridad (agosto, setiembre y eventualmente octubre de 2004). Sin embargo, se siguió aplicando el mismo procedimiento (compra directa, sin presupuestos alternativos, ni contratos) durante todo el año 2005 y 2006, respectivamente.

Analizados los legajos de pagos del COMUEDA, los mismos no cuentan con presupuestos alternativos, evaluación de ofertas, contratos, y otros documentos exigidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El total de adjudicaciones de bienes y servicios efectuados por el COMUEDA, se expone a continuación en el siguiente cuadro:



Tipo de gasto (Codificación)	Concepto	Total G. según legajos de pagos
Alim	Gastos en concepto de alimentos para ser entregados a los beneficiarios	4.389.783.216
Comb	Gastos en concepto de combustibles para móviles del COMUEDA (nafta y diesel)	72.500.733
Gast COMUEDA	Gastos efectuados por el COMUEDA en concepto de compra de cajones, alquileres de toldos, artículos de ferretería, chapa de fibrocemento, tinta para impresoras, hojas, etc. Incluye la consumición del personal afectado al COMUEDA, que no forma parte del tipo de gasto "Alim"	886.786.795
Mant y Rep Veh	Gastos por mantenimiento y reparación de los vehículos asignados al COMUEDA	24.086.070
Medic	Gastos en concepto de medicamentos e insumos	387.561.179
	Total G.	5.760.717.993

El detalle de la presente observación forma parte del presente informe en disco magnético como **Anexo N° 3.1**

Descargo de la institución

Con relación al punto 13 al 22: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que "Con relación al punto 13 al 22: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas."

Esta situación refleja que el COMUEDA no ha realizado como mínimo presupuestos alternativos, evaluaciones de ofertas, contratos, etc, incumpliendo la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas" y las Leyes y Decretos de Presupuestos de los años 2004, 2005 y 2006.

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción no ha remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no.

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación.

Conclusión

Adquisición de bienes y servicios por Gs. 5.760.717.993 (Guaraníes cinco mil setecientos sesenta millones setecientos diecisiete mil novecientos noventa y tres) incumpliendo la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas" y las Leyes y Decretos de Presupuestos de los años 2004, 2005 y 2006, debido a que no se observaron como mínimo presupuestos alternativos, evaluaciones de ofertas, contratos, etc.



Observación CGR Nº 14

Recurrencia en la adquisición de alimentos de las empresas "María Cristina Cano Brusquetti", "Rico & Ricón", "Parmalat Paraguay" y otras, representando aproximadamente G. 4.099.776.817 (Guaraníes cuatro mil noventa y nueve millones setecientos setenta y seis mil ochocientos diecisiete) que equivale a más del 93% de lo adquirido en alimentos, incumpliendo lo establecido el Acta Nº 6 de fecha 18/03/05 del Comité Ejecutivo del COMUEDA que menciona que el cambio de proveedores se realizaba cada 3 (tres) meses.

Por acta CGR Nº 1 de fecha 11/09/07, la funcionaria del COMUEDA Sra. Lourdes Báez manifiesta que "... las adquisiciones se realizaban por compra directa hasta el año 2006 (compra directa a crédito)". Cabe destacar que por Cuestionario de Control Interno, la misma funcionaria reconoce además que no existen contratos con las empresas.

En consideración a lo expuesto, se incumple lo establecido en el Acta Nº 6 de fecha 18 de marzo de 2005 del Comité Ejecutivo del COMUEDA, en el cual el Señor Pedro Musto (anterior Director Ejecutivo del COMUEDA) manifiesta en alusión al procedimiento de adquisición de bienes y servicios que "...es por contratación directa y que cada tres meses se cambian los distribuidores, tanto de alimentos como los de farmacia..."

Entendemos que el procedimiento de adquisición fue el de "compra directa" en razón a la declaración de desastre Municipal (Resolución Nº 1.044 del 01/08/04), con lo cual por lo menos las primeras adquisiciones pudieron exigir una máxima celeridad (agosto, setiembre y eventualmente octubre de 2004). Sin embargo, se siguió aplicando el mismo procedimiento (compra directa, sin presupuestos alternativos, ni contratos) durante todo el año 2005 y 2006, respectivamente.

Analizados los legajos de pagos del COMUEDA, se observa una recurrencia en la adquisición de bienes (alimentos). Al respecto, no se observan como mínimo presupuestos alternativos para la elección de la mejor oferta.

Por todo lo expuesto, en razón al volumen y período de facturación de determinadas empresas, surge una recurrencia en la adquisición de bienes del COMUEDA, la cual se resume en el siguiente cuadro:

Nº	Empresa	Cantidad de facturas obrantes en los legajos	Total Gs.
1	María Cristina Cano Brusquetti	150	3.109.175.190
2	Parmalat Paraguay SA	86	522.896.477
3	Distribuidora de Lácteos Trinidad SRL	39	260.594.400
4	Rico & Ricón	25	160.360.750
6	Artex Comercial SA	10	46.750.000
Total (cantidad de facturas y Gs.)		310	4.099.776.817

El detalle de la presente observación forma parte del presente informe como **Anexo Nº 3.1**

Descargo de la institución

Con relación al punto 13 al 22: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.



Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que *"Con relación al punto 13 al 22: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas."*

Esta situación refleja la recurrencia en la adquisición de alimentos de las empresas "María Cristina Cano Brusquetti", "Rico & Ricón", "Parmalat Paraguay" y otras, incumpliendo lo establecido el Acta Nº 6 de fecha 18/03/05 del Comité Ejecutivo del COMUEDA que menciona que el cambio de proveedores se realizaba cada 3 (tres) meses.

Al respecto, si efectuamos un seguimiento a las compras efectuadas de la empresa "María Cristina Cano Brusquetti" surge el siguiente cuadro:

Año	Mes	Total
2004	Setiembre	18.884.693
	Octubre	113.263.170
	Noviembre	114.544.776
	Diciembre	70.137.544
Total 2004		316.830.183
2005	Enero	133.183.839
	Febrero	74.207.893
	Marzo	89.318.816
	Abril	109.205.712
	Mayo	131.915.359
	Junio	103.988.570
	Julio	45.677.725
	Agosto	114.891.707
	Setiembre	41.840.600
	Octubre	158.051.983
	Diciembre	130.774.065
Total 2005		1.133.056.269
2006	Enero	82.764.263
	Febrero	116.616.895
	Marzo	127.500.274
	Abril	100.661.470
	Mayo	98.642.510
	Junio	208.802.180
	Julio	225.898.621
	Agosto	204.528.250
	Setiembre	44.788.250
	Octubre	158.237.600
	Noviembre	125.892.750
Diciembre	164.955.675	
Total 2006		1.659.288.738
Total Gs. Años 2004, 2005 y 2006		3.109.175.190

Lo expuesto precedentemente refleja que no se respetó lo resuelto en el Acta del Comité Ejecutivo, respecto al cambio de proveedores de alimentos cada 3 (tres) meses.

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción no ha remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no.

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación

Conclusión

Incumplimiento de lo establecido el Acta Nº 6 de fecha 18/03/05 del Comité Ejecutivo del COMUEDA debido a que no se cambió de proveedores cada 3 (tres) meses, evidenciado en la recurrencia en la adquisición de alimentos de las empresas "María Cristina Cano Brusquetti", "Rico & Ricón", "Parmalat Paraguay" y otras, representando aproximadamente G. 4.000.000.000 (Guaraníes cuatro mil millones) equivalente a más del 93% de lo adquirido en alimentos.

Observación CGR Nº 15

La empresa proveedora de bienes "María Cristina Cano Brusquetti" no cuenta con notas de remisión propias, ya que ha utilizado Notas de Remisión Interna de la Municipalidad de Asunción para respaldar sus entregas de alimentos para las víctimas de Ycuá Bolaños por G. 3.109.175.190 (Guaraníes tres mil ciento nueve millones ciento setenta y cinco mil ciento noventa).

Conforme a las verificaciones realizadas por el equipo auditor, se ha constatado que la empresa proveedora del COMUEDA "María Cristina Cano Brusquetti", no cuenta con nota de remisión propia (con membrete de la empresa) ya que la misma utilizaba documentos internos de la Municipalidad de Asunción (Nota de Remisión Interna).

Por acta CGR Nº 2 de fecha 22 de octubre de 2007, la Sra. Lourdes Báez manifiesta: **"Se utilizaban notas de remisión interna de la Municipalidad de Asunción, a partir del 2007 se ha exigido notas de remisión principalmente a la empresa de María Cristina Cano Brusquetti, que era la que no contaba"**

Descargo de la institución

Con relación al punto 13 al 22: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que *"Con relación al punto 13 al 22: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas."*

Teniendo en cuenta lo expuesto en líneas anteriores, la empresa proveedora ha utilizado notas de remisión interna de la Municipalidad de Asunción para respaldar las entregas de alimentos a la propia Municipalidad de Asunción, a través del COMUEDA.

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción no ha remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no.

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación

Conclusión

La empresa proveedora de bienes "María Cristina Cano Brusquetti" no contaba con notas de remisión propias, ya que ha utilizado Notas de Remisión Interna de la Municipalidad de Asunción para respaldar sus entregas de alimentos para las víctimas de Ycuá Bolaños por G. 3.109.175.190 (Guaraníes tres mil ciento nueve millones ciento setenta y cinco mil ciento noventa).

Observación CGR Nº 16

El COMUEDA no ha efectuado un control entre la nota de remisión interna utilizada en el depósito con las facturas y notas de remisiones de las empresas proveedoras, con el agravante de que no cuenta con la totalidad de las notas de remisión que respaldan las entregas de alimentos en el depósito.

El equipo auditor ha solicitado por memorándum CGR Nº 3 de fecha 18/09/07, específicamente en el punto 7) Notas de remisión de las compras realizadas.

Dicho pedido fue reiterado por memorándum CGR Nº 4 de fecha 04/10/07. Inclusive, se han efectuado 3 (tres) notas CGR firmadas por el Señor Contralor General requiriendo la remisión de tales notas (Notas CGR números 6466 de fecha 18/10/07, 7490 de fecha 04/12/07 y 231 de fecha 14/02/08).

A modo demostrativo, no se ha remitido la totalidad de la nota de remisión correspondiente a los periodos 2004, 2005 y 2006 de la empresa María Cristina Cano Brusquetti.

Por acta CGR Nº 2 de fecha 22/10/07, la Sra. Lourdes Báez manifiesta: ***“Se utilizaban notas de remisión interna de la Municipalidad de Asunción, a partir del 2007 se ha exigido notas de remisión principalmente a la empresa de María Cristina Cano Brusquetti, que era la que no contaba”***

Según Memo Nº 10 CO de fecha 25 de febrero de 2008, el Sr. Luis Persano (Encargado del Depósito del COMUEDA) manifiesta *“...una vez que el proveedor recibe el pedido, remite estos al depósito, donde se verifica la calidad y cantidad de los mismos, que deben ser para una cantidad aproximada de 1000 (mil) kit’s de alimentos al mes...”*

Realizando este proceso se elabora la nota de remisión, donde se consigna cantidad y marca de dichos productos.

Esta remisión es confeccionada por la persona que recepciona lo mencionado en la misma (nota de remisión), remitiéndose luego a COMUEDA Central para el proceso de pago si corresponde...”

Conforme al Acta CGR Nº 3 de fecha 20/11/07, realizada al Sr. Luis Persano con C.I. Nº 489.552 (Encargado del depósito del COMUEDA), el equipo auditor deja constancia que los talonarios de la nota de remisión interna del COMUEDA, obran en la Municipalidad de Asunción, así como también las notas de remisión de las empresas proveedoras (Parmalat y Lactolanda).

Además se dejó constancia en dicha acta que *“las mercaderías eran recepcionadas en el depósito del COMUEDA, elaborándose una nota de remisión de uso interno del COMUEDA firmado por el Sr. Luis Persano con C.I. Nº 489.552, posteriormente en original se remitía a la central donde se elaboran conjuntamente con los proveedores la nota de remisión de las empresas y las facturas de las mismas, en base a lo mencionado por el referido Sr. Luis Persano...**cabe mencionar que nunca se realizó un control entre la nota de remisión interna utilizada en el depósito con las facturas y remisiones de las empresas, debido a que el Sr. Luis Persano nunca tuvo acceso a las mismas.**”*

Cabe destacar que por nota de fecha 25/02/08 el Dr. Pedro Lezcano manifiesta que *“...lo obrante en el archivo del COMUEDA ya fue remitido al equipo auditor de la CGR, según manifestaciones del personal de COMUEDA y **no se cuenta con documentación en archivo**”*

Descargo de la institución

Con relación al punto 13 al 22: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que *"Con relación al punto 13 al 22: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas."*

Esta situación refleja que el COMUEDA no ha efectuado un control entre la nota de remisión interna utilizada en el depósito con las facturas y notas de remisiones de las empresas proveedoras, con el agravante de que no cuenta con la totalidad de las notas de remisión que respaldan las entregas de alimentos en el depósito.

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción no ha remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no.

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación

Conclusión

El COMUEDA no ha efectuado un control entre la nota de remisión de uso interno utilizada en el depósito, con las facturas y notas de remisiones de las empresas proveedoras, con el agravante de que no contaban con la totalidad de las notas de remisión que respaldaban las entregas de alimentos en el depósito.

Observación CGR Nº 17

Deficiencias en las rendiciones de cuentas del COMUEDA, ya que existen facturas por G. 16.842.935 (Guaraníes dieciséis millones ochocientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y cinco) que presumiblemente cuentan con "agregados" de fechas y razón social (a nombre del COMUEDA).

Analizados los distintos legajos de pagos que respaldan los gastos del COMUEDA, existen deficiencias en las facturas, comprobantes de ventas, etc.; ya que se observa que tanto las fechas como la razón social (documentos a nombre del COMUEDA) presumiblemente fueron agregadas a las facturas, esto teniendo en cuenta el color del bolígrafo y el tipo de letra.

Esta situación constituye un riesgo potencial de que dichas adquisiciones hayan sido destinadas para fines que no corresponden al COMUEDA y luego, mediante los presuntos "agregados", hayan sido incluidos como respaldos de gastos.

En el siguiente cuadro, se expone un resumen por tipo de gasto, de las facturas comprendidas en la presente observación, a saber:

Tipo del Gasto (Alimentos, Combustibles varios, Librería, etc.)	Importe en G.
Comb	9.208.800
Gast COMUEDA	5.083.865
Mant y Rep Veh	19.000
Medic	2.531.270
Total	16.842.935

Como se observa en el cuadro anterior, la deficiencia señalada se produce en su mayoría, en las facturas por provisión de combustibles (G. 9.208.800), lo cual constituye un riesgo potencial de que dichas erogaciones hayan sido para fines distintos al COMUEDA.

El detalle de la presente observación, forma parte del presente informe como **Anexo Nº 3.2**

Descargo de la institución

Con relación al punto 13 al 22: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que "Con relación al punto 13 al 22: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas."

Esta situación refleja las deficiencias en las rendiciones de cuentas del COMUEDA, ya que existen facturas por G. 16.842.935 (Guaraníes dieciséis millones ochocientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y cinco) que presumiblemente cuentan con "agregados" de fechas y razón social (a nombre del COMUEDA).

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción no ha remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no.

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación

Conclusión

Deficiencias en las rendiciones de cuentas del COMUEDA, ya que existían facturas por G. 16.842.935 (Guaraníes dieciséis millones ochocientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y cinco) que presumiblemente contaban con "agregados no salvados formalmente" de fechas y razón social (a nombre del COMUEDA).

Observación CGR Nº 18

Deficiencias en la presentación de rendiciones de cuentas del COMUEDA ya que existen 84 (ochenta y cuatro) facturas que no están a nombre del COMUEDA y que representan G. 13.540.770 (Guaraníes trece millones quinientos cuarenta mil setecientos setenta)

Esta auditoría ha realizado un análisis de los documentos que respaldan los gastos del COMUEDA expuestos en las SIT (Sistema Interno de Tesorería), como resultado del mismo se ha constatado facturas por un monto total de G. 13.540.770 (Guaraníes trece millones quinientos cuarenta mil setecientos setenta) que no están a nombre del COMUEDA.

A continuación se expone un cuadro en el cual se demuestra lo mencionado anteriormente:

Tipo del Gasto (Alimentos, Combustibles varios, Librería, etc.)	Cantidad de facturas obrantes en los legajos	Importe en G.	%
Comb	17	505.000	3,73
Gast COMUEDA	35	10.034.696	74,11
Mant y Rep Veh	3	253.815	1,87
Medic	29	2.747.259	20,29
Totales	84	13.540.770	100,00

El detalle de la presente observación, forma parte del presente informe como **Anexo Nº 3.3**

Descargo de la institución

Con relación al punto 13 al 22: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que *"Con relación al punto 13 al 22: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas."*

El hecho de que existan facturas que no están a nombre del COMUEDA se constituye en riesgo potencial de que las mismas no hayan sido utilizadas para los fines del COMUEDA.

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción no ha remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no.

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación

Conclusión

Deficiencias en la presentación de rendiciones de cuentas del COMUEDA ya que existían 84 (ochenta y cuatro) facturas que no estaban a nombre del COMUEDA y que representan G. 13.540.770 (Guaraníes trece millones quinientos cuarenta mil setecientos setenta)

Observación CGR Nº 19

Adquisición de alimentos sin la aplicación de criterios que garanticen las mejores condiciones de calidad y costo establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Artículo 4º), lo cual refleja que el COMUEDA pago de más aproximadamente G. 23.411.640 (Guaraníes veintitrés millones cuatrocientos once mil seiscientos cuarenta), esto, considerando los precios de bienes establecidos por la Dirección de Defensa del Consumidor del Ministerio de Industria y Comercio y los expuestos en las facturas de varias empresas.

Esta auditoría ha efectuado una comparación entre los precios pagados por el COMUEDA a las distintas empresas proveedoras de alimentos y el monitoreo de precios de mercado efectuado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) correspondiente a varios meses de los años 2005 y 2006, que coinciden con las fechas de las facturas de las empresas que proveyeron bienes al COMUEDA.

Al respecto, se observan diferencias entre los precios establecidos por las empresas "Panadería Dan Heber", "Panadería Rico & Ricón" y "María Cristina Cano Brusquetti" y las empresas objeto del monitoreo realizado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC).

Se deja constancia que esta auditoría emite una opinión en consideración al precio de mercado de los alimentos (coquito, azúcar, poroto, harina, fideo, etc.) de aquella época (según monitoreo de precios del MIC) y los precios pagados por el COMUEDA en los años 2005 y 2006, para su posterior distribución a beneficiarios.

Es decir, la observación de auditoría trata de demostrar que en aquel período (años 2005 y 2006) existían en el mercado productos de mejor precio que lo pagado por la institución auditada.

A los efectos de una mejor exposición, se ilustra en el siguiente cuadro, la comparación efectuada por el equipo auditor:



Empresa	Número de la factura	Fecha	Descripción (ÍTEM)	Cantidad	Importe G. según factura	Importe G. según MIC	Diferencia unitaria G.	Diferencia total G.
Maria Cristina Cano	458	20/01/2006	Azúcar	5.000	4.257,00	3.555	702,00	3.510.000
Rico & Ricon	52	31/01/2006	Coquito	1.000	5.500,00	4.710	790,00	790.000
Rico & Ricon	159	20/06/2006	Coquito	1.000	6.600	4.549	2.051,00	2.051.000
Maria Cristina Cano	537	27/06/2006	Poroto	2.000	6.000	4.334	1.666,00	3.332.000
Maria Cristina Cano	274	08/09/2005	Yerba	900	6.840	3.035	3.805,00	3.424.500
Maria Cristina Cano	555	06/09/2006	Harina	1.500	2.415,00	1.610	805,00	1.207.500
Panadería Dan Heber	149	20/10/2005	Coquito	1.000	5.250,00	4.518	732,00	732.000
Maria Cristina Cano	538	30/06/2006	Arroz	2.000	4.410,00	1.863	2.547,00	5.094.000
Maria Cristina Cano	538	30/06/2006	Harina	1.000	2.310,00	1.688	622,00	622.000
Maria Cristina Cano	538	30/06/2006	Fideo	960	5.250,00	2.491	2.759,00	2.648.640
							Total G.	23.411.640

En consideración a la calidad de los productos que conforman el kit entregado por el COMUEDA, resalta el Acta Nº 6 de fecha 18/03/05 donde se menciona lo siguiente:

*"...el Sr. Pedro Musto informa que uno de los temas que necesita aprobación del Comité Ejecutivo **es el mejoramiento de la calidad de los alimentos contenidos en el kit, manteniendo siempre el valor monetario del mismo.** Actualmente el valor en guaraníes del kit es de Gs. 140.000 y su contenido es de 4 kilos de yerba, 4 de azúcar, 4 de arroz, 4 de harina, 2 de fideo, 3 litros de aceite, 12 litros de leche y 2 kilos de kokito. **Una de las quejas de los afectados es sobre la calidad de yerba y la propuesta es disminuir la cantidad de yerba mejorando la calidad, comprar yerba de mejor calidad y entregar en lugar de 4 kilos, solo 2 kilos en cada kit, y lo mismo con el aceite"***

La situación expuesta incumple lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" cuyo artículo 4º Principios Generales expresa:

"La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

*a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que **las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.***

Descargo de la institución

Con relación al punto 13 al 22: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que *"Con relación al punto 13 al 22: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas."*

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción no ha remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no.

Cabe destacar que la presente observación trata de demostrar que en aquel período (años 2005 y 2006) existían en el mercado productos de mejor precio que lo pagado por la institución auditada, por lo cual nos ratificamos en el contenido de la observación de referencia.

Conclusión

Adquisición de alimentos sin la aplicación de criterios que garanticen las mejores condiciones de costo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Artículo 4º), evidenciado en que el COMUEDA adquirió mas caro por aproximadamente G. 23.411.640 (Guaraníes veintitrés millones cuatrocientos once mil seiscientos cuarenta), comparando los precios de bienes establecidos por la Dirección de Defensa del Consumidor del Ministerio de Industria y Comercio y los expuestos en las facturas de varias empresas.

Observación CGR Nº 20

Deficiencias en la entrega de medicamentos

Por Acta CGR Nº 4 de fecha 27/02/08 se ha realizado en la oficina de la Dirección General de Control de Recursos Sociales de la Contraloría General de la República una entrevista a las señoras Teresa de Jesús Báez (C.I. 892.325) y la Sra. Carmen Graciela Quiñónez (C.I. 1.392.965), afectadas por la tragedia de Ycuá Bolaños y por ende beneficiarias de los kits entregados por COMUEDA.

Al respecto, las entrevistadas manifiestan que las entregas de los medicamentos se realizaban desde la oficina del COMUEDA, en donde los beneficiarios procedían a la firma de un recibo, el cual no les fue entregado a los mismos.

Adquiere relevancia el hecho de que firmaban por el retiro de una caja de 20 comprimidos de un determinado medicamento y sólo se les entregaba una de tira de 10 comprimidos.

Las mismas también manifiestan que no se les concedían los medicamentos que figuraban en la receta entregada, es decir, se les entrega por ejemplo Grifinil en lugar del medicamento Halomet.

Descargo de la institución

Con relación al punto 13 al 22: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que "Con relación al punto 13 al 22: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas", por lo cual nos ratificamos en el contenido de la presente observación

Conclusión

Deficiencias en las entrega de medicamentos desde la oficina del COMUEDA, ya que los beneficiarios firmaban por determinadas cantidades de medicamentos y sin embargo la entrega era incompleta.

Observación CGR Nº 21

Entregas incompletas de kits alimenticios a beneficiarios del COMUEDA

En el Expediente CGR 1474/08 se observa el Memo Nº 10 CO de fecha 25/02/08 el Sr. Luis Persano se dirige a la Abog. Luz María Cáceres (Directora Ejecutiva del COMUEDA) a los efectos de informar sobre el proceso de recepción de recepción en depósito y entrega de kits a beneficiarios



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

“Los pedidos de mercaderías y alimentos se realiza a través de COMUEDA Central, quien previa autorización del Director Ejecutivo realiza contacto con el proveedor para el envío de mercaderías-alimentos al Depósito del COMUEDA Trinidad. Una vez que el proveedor recibe el pedido, remite estos al depósito, donde se verifica la cantidad y calidad de los mismos, que deben ser para una cantidad aproximada de 1000 (mil) kit’s de alimentos al mes.

Realizado este proceso se elabora la nota de remisión, donde se consigna cantidad y marca de dichos productos.

Esta remisión es conformada por la persona que decepciona lo mencionado en la misma, remitiéndose luego a COMUEDA Central para el proceso de pago si corresponde.

Para la entrega de alimentos el beneficiario deberá entregar indefectiblemente la tarjeta de COMUEDA; donde se consignan todos los datos del beneficiario y la última entrega.

En el depósito se elabora una boleta de entrega en triplicado, numerada, consignando en la misma datos del beneficiario y la persona que retira; previa presentación del documento de identidad, fotocopia y su conformidad en boleta.

La entrega de kit’s se realiza cada 15 (quince) días a partir de la última fecha de entrega; que está consignada en la tarjeta del beneficiario.

Para todo tipo de asistencia se debe presentar indefectiblemente la tarjeta del COMUEDA y cédula de identidad”.

“Respecto a la falta de información de archivo del 19/12/2006 al 31/12/2006 se adjunta planilla donde se puede constatar las entregas hasta el 30/12/2006”

“El listado de víctimas es el mismo, salvo el nombre de los responsables; ya que algunos cambiaron la guarda y tenencia de los huérfanos menores”

En la planilla de entregas de kits de alimentos desde el 20/12/06 al 30/12/06 remitida por el Sr. Luis Persano, **se refleja que todos los kits de alimentos fueron entregados sin leche.**

Esta auditoría ha procedido a la realización de un resumen de dichas entregas el cual se expone en el siguiente detalle:

Fecha	Descripción	Cantidad
20/12/2006	Kits de Alimentos	8
21/12/2006	Kits de Alimentos	36
22/12/2006	Kits de Alimentos	41
23/12/2006	Kits de Alimentos	3
26/12/2006	Kits de Alimentos	49
27/12/2006	Kits de Alimentos	39
28/12/2006	Kits de Alimentos	41
29/12/2006	Kits de Alimentos	25
30/12/2006	Kits de Alimentos	21
Total de kits entregados del 20/12/06 al 30/12/06 sin leche		263
Otras entregas		
20/12/2006	Aceite Vicentin 1 1/2 litro	1
20/12/2006	Yerba	2
20/12/2006	Arroz	2
20/12/2006	Azúcar	2



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Descargo de la institución

Con relación al punto 13 al 22: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que "Con relación al punto 13 al 22: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas."

A modo de referencia, solo en el período del 20/12/06 al 30/12/06 se han entregado 263 (doscientos sesenta y tres) kits alimenticios sin leche.

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción no ha remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no.

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación

Conclusión

Entregas incompletas de kits alimenticios a beneficiarios del COMUEDA, lo cual demuestra deficiencias en las entregas, teniendo en cuenta que solo en el período del 20/12/06 al 30/12/06 se entregaron 263 (doscientos sesenta y tres) kits alimenticios sin leche.

Observación CGR Nº 22

Deficiencias en el listado de fallecidos remitido por el COMUEDA

Verificado el listado de fallecidos remitido por el COMUEDA y comparado con el padrón del Tribunal Superior de la Justicia Electoral (página web tsje.gov.py) se observan deficiencias ya que el número de cédula de identidad de dicho listado no se corresponde con la identidad según el padrón de la Justicia Electoral. A continuación, una impresión de pantalla del caso:

DATOS DEL ELECTOR

Nombre	MARIA DEL PILAR
Apellido	BENITEZ GONZALEZ
Cedula de identidad	3550906
Departamento	CENTRAL
Distrito	VILLETA
Zona	VILLETA
Local	ESC.N.444 PROF. MANUEL AYALA

Nueva búsqueda

Página web tsje.gov.py

83						
84	SARA ISABEL GARCETE CABALLERO		32			TTE. I
85	MIGUELA CABALLERO DE GARCETE				PSICOL.	
86						
87	157 BLANCA CAROLINA NOGUERA SOTO	3.550.906	22	0981-82190	FALLECIDA	ARTIC
88	FLORENCIA PEÑA	797.660				
89						
90	240 ELIODORA SOTO	644.475	53		AFECTADA	ARTIC
91	ERMELINDA SOTO	131.705			HERMANA	
92						
93	MIGUEL SANABRIA		39		MEDIC.PSICOL.JURIDICA	

Planilla de fallecidos remitida por el COMUEDA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Informe Final

Resolución CGR Nº 932/07.

Examen Especial a los fondos del Comueda, dependiente de la Municipalidad de Asunción, a los efectos de verificar los fondos destinados a la asistencia de víctimas del Ycuá Bolaños. Período del 01/08/04 al 31/12/06



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Descargo de la institución

Con relación al punto 13 al 22: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que *"Con relación al punto 13 al 22: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas."*

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción no ha remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no.

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación

Conclusión

Deficiencias en el listado de fallecidos remitido por el COMUEDA, ya que existían números de cédula de identidad que no se corresponden con la identidad de las personas según el padrón de la Justicia Electoral de la página web www.tsje.gov.py, reflejando falta de veracidad de datos.



Capítulo 4 - Verificación In Situ

a) Verificación in situ en los locales de las empresas

Introducción

El equipo auditor se ha constituido en varios puntos geográficos de Asunción y el área metropolitana, puntos éstos establecidos por las direcciones declaradas en las factura de las empresas proveedoras de bienes y servicios al COMUEDA como así también en imprentas que elaboraron los citados documentos, correspondiente al período desde agosto de 2004 a diciembre de 2006.

Cabe destacar que en principio se han cursado notas CGR a 14 (catorce) empresas, cuyo detalle se expone a continuación:

Nº	Empresas	RUC según factura	Dirección según factura	Nota CGR	Fecha
1	Beatriz de Benítez (Comercial del Sur)	SAQB 581910 B	Herrera Nº 424 c/ 4ta. (Asunción)	1573	25/04/2008
2	Gasparina Elizabeth Paredes (Confitería "Santa Marta")	PAGA 530060 M	Molas López 1654 e/ Golcochea Menéndez y Maestro Pellegrini	1574	25/04/2008
3	Ignacio Figueredo (Imprenta Duo Graf)	FIAI 7022602	Romero Valdivinos 749	1576	25/04/2008
4	Gladys Leticia Armoa (Distribuidora Domingo Savio)	AOCG 7805609	Julio César Rivas c/Aca Yoasa (Fernando de la Mora)	1577	25/04/2008
5	JCC Impresiones SRL	JCCB 937010 M	República Argentina Nº 3524	1578	25/04/2008
6	Petrona Rodríguez Dávalos (Despensa Mercería C y M)	RODP 399319 P	Bonifacio Ovando Nº 121 c/ Cacique Lambaré	1579	25/04/2008
7	Arq. Roland Morínigo Lindgren	MOLB 573660 M	Avda. Sacramento Nº 446 e/ Gral. Genes (Asunción)	1580	25/04/2008
8	HO Recepciones	MURG 690050 T	Cptán. Lombardo y Vía Férrea (Asunción)	1581	25/04/2008
9	Dan Heber Zacarías González (Panadería y Confitería Dan Heber)	ZAGD 8124504	José A. Flores Nº 1856 (Asunción)	1582	25/04/2008
10	Restaurant Noches del Paraguay (Sr. Felipe Nery Acosta)	AODF 4614700	Juan Domingo Perón Nº 3990 c/ Cacique Lambaré	1583	25/04/2008
11	SEMASA - Servicios y Maquinarias S.A.	SMAA 997400 B	Avda. Eusebio Ayala C/Alas Paraguayas	1584	25/04/2008
12	Farma City	MCNB 9858608	Shopping del Sol, Local 212 Nivel 2 (Asunción)	1586	25/04/2008
13	María Cristina Cano Brusquetti	CABM 610610 A	Acá Carayá Nº 572 c/ Mcal. Estigarribia (Asunción)	1587	25/04/2008
14	Sandra Natalia Valdez Fox (Panadería - Confitería Rico & Ricón)	VAFS 750550 S	José Asunción Flores Nº 1844 (Asunción)	1588	25/04/2008

Limitaciones

Resulta oportuno mencionar que existen algunas empresas que no han contestado la solicitud efectuada por este Organismo Superior de Control. En otros casos, las empresas ya no funcionaban durante la visita de auditores (mayo de 2008).

Por lo tanto, no se ha podido acceder a documentos e informes de 8 (ocho) empresas, las cuales se exponen a continuación, indicando los motivos, a saber:



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Nº	Empresas	Consideraciones
1	Beatriz de Benítez (Comercial del Sur)	Nota CGR Nº 1573/08 no entregada a la Sra. Beatriz de Benítez, ya que según manifestación de vecinos de la zona (20 años de residencia), no tiene conocimiento de la existencia de la empresa Comercial del Sur en la dirección señalada en la factura (Herrera c/4ª - MR Alonso, Paraguay).
2	Gasparina Elizabeth Paredes (Confitería "Santa Marta")	Nota CGR Nº 1574/08 entregada en fecha 13/05/08 en la dirección expuesta en la referida nota a la Sra. Gasparina de Benítez. A la fecha de emisión del presente informe, no se ha contestado la nota de referencia.
3	Ignacio Figueredo (Imprenta Duo Graf)	Nota CGR Nº 1576/08 no entregada al Sr. Ignacio Figueredo, ya que según comunicación telefónica mantenida con su madre, la misma expresa que su hijo se encuentra en España y que no cuenta con ningún documento de su empresa, debido a que la misma no funciona más actualmente.
4	JCC Impresiones SRL	Nota CGR Nº 1578/08 entregada en fecha 20/05/08 al Sr. Roberto Medina (hermano del propietario), en la dirección señalada en la referida nota. A la fecha de emisión del presente informe, no se ha contestado la nota de referencia.
5	Petrona Rodríguez Dávalos (Despensa Mercería C y M)	Nota CGR Nº 1579/08 entregada en fecha 20/05/08 en la dirección expuesta en la referida nota (se entregó al inquilino del local para que haga entrega a la Sra. Lourdes Báez, hija de la propietaria. Al respecto, se ha conversado telefónicamente con la referida persona (0981-564244), manifestando no tener problema para contestar la nota CGR. A la fecha de emisión del presente informe, no se ha contestado la nota de referencia.
6	Arq. Roland Morínigo Lindgren	Nota CGR Nº 1580/08 entregada en fecha 13/05/08 en la dirección expuesta en la referida nota al Sr. Pedro López (empleado del Arq. Roland Morínigo). A la fecha de emisión del presente informe, no se ha contestado la nota de referencia.
7	Dan Heber Zacarías González (Panadería y Confitería Dan Heber)	Nota CGR Nº 1582/08 no entregada al Sr. Dan Heber Zacarías ya que según manifestación de la Sra. Cristina González (CI 1,128,329), el mismo solo alquilaba el local comercial cuya dirección es expuesta en la factura y actualmente no tiene conocimiento de su domicilio, ya que se mudó.
8	Sandra Natalia Valdez Fox (Panadería - Confitería Rico & Ricón)	Nota CGR Nº 1588/08 no entregada a la Sra. Sandra Natalia Valdez, ya que según manifestación de la Sra. Cristina González (CI 1.128.329), la misma no se encuentra en el país

Por todo lo expuesto, se desarrollan las principales observaciones del presente capítulo.

Observación CGR Nº 23

El COMUEDA ha adquirido panificados por G. 187.440.650 (Guaraníes ciento ochenta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos cincuenta) de las empresas "Dan Heber" y Rico & Ricón" que funcionaban en la casa del Sr. Pedro Lezcano, siendo Director Ejecutivo del COMUEDA.

El equipo auditor se ha constituido en la Panadería Costa Azul sita en la calle José Asunción Flores Nº 1844 de la ciudad de Asunción.

Al respecto, se pretendía entregar las notas CGR números 1582 y 1588 (ambas de fecha 25/04/08) a las empresas "Panadería Dan Heber" y "Rico & Ricón".

Según manifestación de la Sra. Cristina González de Lezcano (propietaria del local), la Sra. Natalia Valdez Fox no se encuentra y ya no funciona la empresa.

Además, la entrevistada menciona que la Sra. Valdez alquilaba el local comercial en el año 2006 aproximadamente, siendo la actividad principal la panadería y que dicho alquiler incluía las maquinarias para elaborar los panificados (Acta CGR Nº 7 de fecha 13/05/08).

Respecto a la panadería "Dan Heber" de Zacarías González, la entrevistada expresa, que se alquilaba el local a la empresa aproximadamente en el año 2005, antes de alquilar a la empresa "Rico & Ricón".

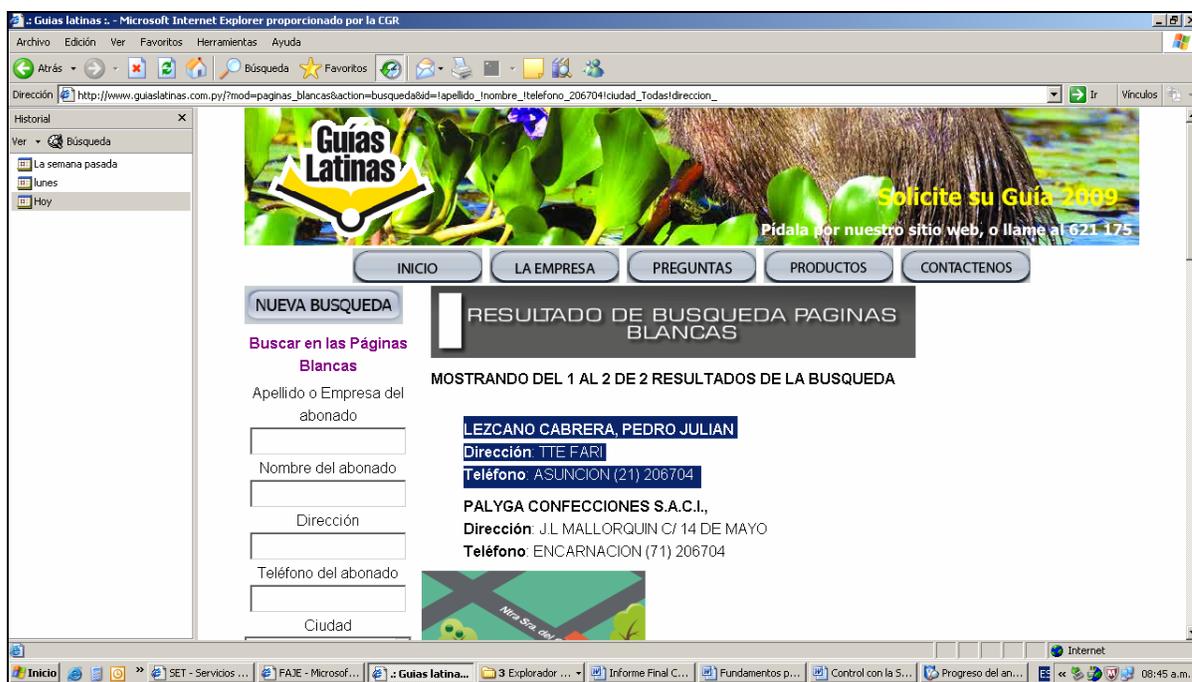
Esta situación despojó de criterios de independencia en la adquisición de panificados, por la relación jurídica de los proveedores como arrendatarios del ex Director Ejecutivo del COMUEDA, por el cual se ha pagado G. 187.440.650 (Guaraníes ciento ochenta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos cincuenta) **Anexo Nº 3.4**

Adquiere relevancia el hecho de que la empresa Rico & Ricón fue creada en enero del año 2006, fecha en que comenzó a proveer panificados al COMUEDA. Inclusive, según registros de la Sub Secretaría de Estado de Tributación (SET) dependiente del Ministerio de Hacienda (MH),

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

se observa que la citada empresa era una proveedora exclusiva del COMUEDA, esto, atendiendo al volumen de ventas declarado mensualmente a la administración tributaria.

El teléfono consignado en la factura de la empresa "Rico & Ricón" es el número 206-704, que según la página web "guíaslatinas.com.py" corresponde al Señor Pedro Julián Lezcano Cabrera (Director Ejecutivo del COMUEDA). A continuación se expone la impresión de pantalla de la citada página web:



Descargo de la institución

Con relación al punto 23 al 25: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que "Con relación al punto 23 al 25: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas".

La presente observación adquiere relevancia ya que las empresas que "Dan Heber" y "Rico & Ricón", funcionando en la casa del Director Ejecutivo del COMUEDA, han proveído panificados a la dependencia municipal por G. 187.440.650 (Guaraníes ciento ochenta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos cincuenta).

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción no ha remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no.

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación

Conclusión

Adquisición de panificados por G. 187.440.650 (Guaraníes ciento ochenta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos cincuenta) de las empresas "Dan Heber" y Rico & Ricón", existiendo una relación jurídica de las empresas proveedoras como arrendatarios de la casa del Sr. Pedro Lezcano, ex Director Ejecutivo del COMUEDA).

Observación CGR Nº 24

No se ha podido ubicar el local de la Empresa "Comercial del Sur", que ha proveído alimentos al COMUEDA por G. 23.875.000 (Guaraníes veintitrés millones ochocientos setenta y cinco mil), con el agravante de que los propios vecinos de la zona desconocen la existencia de dicha empresa.

Por acta CGR Nº 8 de fecha 20/05/08 el equipo auditor se constituye en la casa particular de la Sra. Ramona Gaona de Mendieta con C.I. Nº 381.757.

La Sra. Ramona Gaona ha manifestado que no tiene conocimiento sobre la existencia de la empresa Comercial del Sur. Se destaca que la misma es antigua moradora del lugar, ya que reside hace aproximadamente 20 años.

Recordemos, que la empresa de referencia ha facturado al COMUEDA en el año 2005 por un total de G. 23.875.000 (Guaraníes veintitrés millones ochocientos setenta y cinco mil), donde adquiere notoriedad el hecho de que no se observan notas de remisión que respalden las entregas de alimentos.

Además, en ese período ni siquiera se ha efectuado una nota de remisión interna por parte del COMUEDA (respaldando el ingreso de los productos al depósito del COMUEDA) con lo que se presume que la institución auditada no ha recibido los bienes adquiridos.

El equipo auditor ha puesto a la vista de la entrevistada la factura Nº 56 de fecha 14/11/05 donde se expresa la dirección "HERRERA 424 C/CUARTA" M.R. Alonso – Paraguay que corresponde a la misma calle donde reside la señora. Sin embargo, desconoce sobre la existencia de una empresa desde hace 20 años. La entrevistada cuenta con una despensa a metros de la dirección expuesta en la factura de referencia.

Descargo de la institución

Con relación al punto 23 al 25: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que "*Con relación al punto 23 al 25: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.*"

Adquiere relevancia la presente observación, ya que la empresa "Comercial del Sur", proveedora de alimentos al COMUEDA por G. 23.875.000 (Guaraníes veintitrés millones ochocientos setenta y cinco mil), no es conocida por vecinos de la zona.

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción no ha remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no.

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación

Conclusión

No se ha podido ubicar la existencia física del local de la Empresa "Comercial del Sur", que ha proveído alimentos al COMUEDA por G. 23.875.000 (Guaraníes veintitrés millones ochocientos setenta y cinco mil), con el agravante de que los propios vecinos de la zona desconocen la existencia de dicha empresa.



Observación CGR Nº 25

Funcionaria del COMUEDA (en el período auditado) ha reconocido que ha llenado determinadas facturas y recibos de dinero (no la totalidad) de empresas que proveyeron bienes y servicios al COMUEDA por un total de G. 3.408.040.043 (Guaraníes tres mil cuatrocientos ocho millones cuarenta mil cuarenta y tres).

Por acta CGR Nº 5 de fecha 16/04/08, los auditores se constituyen en el local de la Peluquería Camelia sito en la Avda. República Argentina esquina Pilar (a escasos metros de la Terminal de Ómnibus), donde se ha mantenido una entrevista con la Sra. Lourdes Báez, en su carácter de funcionaria de la Municipalidad de Asunción en el período auditado (años 2004, 2005 y 2006).

Al respecto, se ha consultado a la entrevistada, si las letras observadas en las facturas de la empresas María Cristina Cano Brusquetti, Rico & Ricón, Confitería Santa Marta y de algunas otras empresas son suyas, a lo que ella expresa que es su letra en algunas facturas de algunas empresas.

Continúa diciendo que las facturas que ella "llenó" eran llevadas al COMUEDA por los proveedores y que la elaboración de las mismas (entiéndase el "llenado") se realizaba en base al informe remitido por el encargado del depósito del COMUEDA. Los documentos cuyas letras son reconocidas por la Sra. Lourdes Báez se exponen a continuación:

Tipo de Documento	Nº	Empresa	Ref
Fact.	508729	Parmalat (firma al pie por la recepción de productos)	*
Fact.	561	María Cristina Cano Brusquetti.	
Fact.	193	Rico & Ricón	
Fact.	365	Empresa de transporte Capellanes del Chaco S.R.L	
Fact.	52	Rico & Ricón	
Fact.	509	María Cristina Cano Brusquetti.	
Fact.	512	María Cristina Cano Brusquetti.	
Fact.	567	María Cristina Cano Brusquetti.	
Recibo	5131	Farma City	
Fact.	558	María Cristina Cano Brusquetti.	
Fact.	534	María Cristina Cano Brusquetti.	
Fact.	505	María Cristina Cano Brusquetti.	
Fact.	556	María Cristina Cano Brusquetti.	
Fact.	249	Rico & Ricón	
Fact.	469	Rico & Ricón	
Fact.	19	Confitería Santa Marta	
Fact.	396	Despensa C y M	
Fact.	394	Despensa C y M	
Recibo		Retención Impuesto a la Renta IVA Nº 27006	*
Recibo	5127	Farma City	
Fact.	1218	H.O. Recepciones	
Fact.	56	Comercial del Sur (sólo la letra de la fecha reconoce como suya)	*

Ref. * Se han puesto a la vista de la entrevista estos documentos, a los efectos de que determine si fueron llenados por la misma. El comprobante de retención del IVA se incluyó solo para demostrar dicha situación. En cuanto a la factura de Parmalat, para que reconozca su letra.

Además, la entrevistada manifiesta que con relación a la empresa "María Cristina Cano Brusquetti", las facturas que fueron llenadas por ella eran llevadas por el hijo de la propietaria César Estigarribia Cano acompañado de su padrastro Jacinto Heliodoro Guanes.

Adquiere relevancia la manifestación de la entrevistada, que expresa que el hijo de la proveedora María Cristina Cano Brusquetti, César Estigarribia Cano se desempeña como funcionario de la Municipalidad de Asunción aproximadamente desde septiembre de 2006 y su padrastro, el Sr. Jacinto Heliodoro Guanes es el actual proveedor del COMUEDA (año 2008), con lo cual se demuestra que existe un direccionamiento en la adquisición de alimentos por parte del COMUEDA.



Por otra parte, referente a la empresa Rico & Ricón, la entrevista expresa que las facturas eran traídas por una persona que no tenía la capacidad de llenar las facturas, motivo por el cual lo llenaba la entrevistada. Consultada sobre el procedimiento para seleccionar los proveedores, la entrevistada expresa que no es su responsabilidad, ya que estaba a cargo de los directores ejecutivos.

Por último, se expone a continuación, el listado de las empresas comprendidas en la presente observación, cuantificando el total en guaraníes de los bienes y servicios proveídos al COMUEDA en el período auditado, a saber:

Empresa	Monto G.
Confitería Santa Marta	11.087.000
Dispensa C y M	5.190.100
Empresa de transporte Capellanes del Chaco S.R.L	770.000
Farma City	111.043.873
H.O. Recepciones	5.350.000
María Cristina Cano Brusquetti.	3.114.238.320
Rico & Ricón	160.360.750
Total G.	3.408.040.043

El detalle forma parte del presente informe como **Anexo Nº 3.5**

Descargo de la institución

Con relación al punto 23 al 25: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que "Con relación al punto 23 al 25: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas."

Adquiere relevancia lo manifestado por la Sra. Lourdes Báez (ex funcionaria del COMUEDA) ya que la misma reconoce haber "llenado" determinadas facturas y recibos de dinero (no la totalidad) de empresas que proveyeron bienes y servicios al COMUEDA por un total de G. 3.408.040.043 (Guaraníes tres mil cuatrocientos ocho millones cuarenta mil cuarenta y tres).

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción no ha remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no.

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación

Conclusión

Funcionaria del COMUEDA (en el período auditado) reconoció que ha llenado determinadas facturas y recibos de dinero de empresas que proveyeron bienes y servicios al COMUEDA por un total de G. 3.408.040.043 (Guaraníes tres mil cuatrocientos ocho millones cuarenta mil cuarenta y tres).

b) Depósito del COMUEDA

Introducción

El equipo auditor se ha constituido en el Depósito del COMUEDA ubicado en el barrio Trinidad de la Ciudad de Asunción (Dr. Felipe Molas López y John Whitehead), con el fin de verificar la documentación que respaldan las entregas de alimentos y medicamentos a los afectados del Ycuá Bolaños, así como también si los alimentos y medicamentos no se encuentren vencidos y si el lugar reúne las características adecuadas para la conservación de los mismos.

Observación CGR Nº 26

El depósito del COMUEDA no contó con las medidas de seguridad adecuada durante los periodos 2004, 2005 y 2006 para la conservación de los alimentos a ser destinados a las víctimas del Ykuá Bolaños.

El equipo auditor se ha constituido en el depósito del COMUEDA ubicado en el Barrio Trinidad, observando el lugar en el cual se conservan los alimentos para su posterior entrega a los afectados del Ycuá Bolaños.

Por acta Nº 2 de fecha 20 de noviembre de 2007 el Sr. Luis Persano con C.I. Nº 489.552 manifiesta lo siguiente: **"a partir de enero de 2007, se encuentra habilitado con medidas de seguridad y conservación... el depósito no contaba con las condiciones mínimas adecuadas..."**

Descargo de la institución

Con relación al punto 26 al 27: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que *"Con relación al punto 26 al 27: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas."*

Esta auditoría desconoce si actualmente la Municipalidad de Asunción ha acondicionado el lugar para conservar los alimentos conveniente e inclusive si se siguen entregando los mismos a las víctimas y familiares de las víctimas de la tragedia del Ykuá Bolaños, esto, atendiendo a que en descargo no se han proveído documentos que demuestren algunas acciones con relación al hecho observado.

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción y/o COMUEDA no han remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no.

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación.

Conclusión

El depósito del COMUEDA no contó con las medidas de seguridad adecuada durante los periodos 2004, 2005 y 2006 para la conservación de los alimentos a ser destinados a las víctimas del Ykuá Bolaños.

Observación CGR Nº 27

El depósito no contaba con cronogramas por escrito o disposiciones administrativas que establezcan los procedimientos para las entregas de los kits de alimentos y medicamentos.

El equipo auditor ha solicitado al Sr. Luis Persano (Encargado del Depósito) poner a la vista los documentos legales en el cual se establezcan los procedimientos o mecanismos a seguir para realizar las entregas de los kits tanto de alimentos como de medicamentos, también en cuanto al procedimiento para la asistencia médica.

Por Acta CGR Nº 2 de fecha 20 de noviembre de 2007 el Sr. Luis Persano con C.I. Nº 489.552 manifiesta: **"No existe disposición legal en el cual se establezca un cronograma para la entrega de los kits y medicamentos, solo por disposición verbal"**.

Por Acta CGR Nº 4 de fecha 27/02/08 se ha realizado en la oficina de la Dirección General de Control de Recursos Sociales de la Contraloría General de la República una entrevista a las señoras Teresa de Jesús Báez (C.I. 892.325) y la Sra. Carmen Graciela Quiñónez (C.I. 1.392.965), afectadas por la tragedia de Ycuá Bolaños y por ende beneficiarias de los kits entregados por COMUEDA.

Dichas personas manifiestan que las entregas de los kits se realizaban cada 15 días y que en el año 2005 sería hasta el mes de diciembre. Sin embargo, las entregas continuaron para las personas que no habían retirado aún los kits de alimentos.

Adquiere relevancia el hecho de que se han entregado kits incompletos, es decir, sin contar con todos los elementos o productos (harina, arroz, fideo, leche, etc) y sin reponer a los beneficiarios aquellos productos que no fueron entregados por primera vez.

Descargo de la institución

Con relación al punto 26 al 27: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que *"Con relación al punto 26 al 27: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas."*

Esta situación refleja la falta de cronogramas por escrito o disposiciones administrativas que establezcan los procedimientos para las entregas de los kits de alimentos y medicamentos, lo que constituye una falta de control interno.

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción no ha remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no.

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación

Conclusión

Deficiencias en el sistema de control interno del COMUEDA, ya que el depósito no contaba con cronogramas por escrito o disposiciones administrativas que establezcan los procedimientos para las entregas de los kits de alimentos y medicamentos.

Capítulo 5 – Donaciones recibidas por el Consejo Municipal para Emergencias y Desastres de Asunción (COMUEDA)

Observación CGR N° 28

Discordancias en los datos referentes a donaciones

Sobre la base de la documentación remitida por el COMUEDA, esta auditoría ha verificado documentos de respaldo de donaciones (Factura de Liquidación FLG) por valor de G. 34.115.860 (Guaraníes treinta y cuatro millones cinco mil ochocientos sesenta), que consisten en donaciones en **efectivo**, medicamentos y alimentos que fueron valorados en un monto estimado.

Por comunicación interna CIM/0075/08 de fecha 20 de febrero del 2008, la Dirección de Recaudaciones comunica: **"...los comprobantes FLG obrantes de los ingresos a través de COMUEDA según pedido de Contraloría Interna Municipal CIM/0075/08, ya fueron remitidos en su totalidad a través de la nota nro DR-DP 15 de fecha 25 de febrero del corriente..."**

También se ha remitido una factura de Exportación de la Asociación Chilena de Municipalidades por un valor de US\$ 5.264,3 (Dólares cinco mil doscientos sesenta y cuatro mil con tres centavos), consistente en medicamentos.

Por acta CGR N° 1 de fecha 11/09/07, la Sra. Lourdes Báez manifiesta: **"los alimentos y medicamentos fueron adquiridos por el COMUEDA, hubieron pocas donaciones que consistían en medicamentos hospitalarios. (se encuentran detallados en la factura de exportación 001 Asociación Chilena de Municipalidades)...la misma también manifiesta: no se recibieron dinero en efectivo."**

Además, por acta CGR N° 2 de fecha 22/10/07, la misma manifiesta que las donaciones recibidas de otras instituciones u Organismos Nacionales e Internacionales fueron: **"Medicamentos de la Asociación de Municipalidades de Chile y Buenos Aires"**

Se observan actas del año 2004, de los auditores municipales, en representación de la Dirección de Contraloría, a las mismas adjuntan inventarios realizados de las donaciones recibidas en concepto de medicamentos, alimentos, etc. Las mismas no cuentan con un valor monetario aproximado.

Teniendo en cuenta lo mencionado en párrafos anteriores, por acta CGR N° 3 de fecha 20/11/07, realizada al Sr. Luis Persano con C.I. N° 489.552, encargado del depósito del COMUEDA manifiesta que: **"No se han recibido donaciones, excepto la donación de medicamentos, donados por el Club de Leones".**

Según publicación periodística, de la página Web, titulada "Pedro Lezcano asumió como nuevo director del COMUEDA" donde se expresa en su parte pertinente **"...Por otro lado, registran donaciones en medicamentos y alimentos por unos 150.000 dólares. Se incluyen unos 25.000 yenes del Japón y los lotes de medicamentos que trajeron intendentes y alcaldes del MERCOSUR..."**

Por nota de fecha 25/02/08 (Expediente CGR N° 1538) el Sr. Pedro Lezcano manifiesta:

"La publicación sobre los US\$ 150.000.- son declaraciones del Dr. Enrique Riera, que puede haberse tipeado mal o que él se haya expresado mal, pero los medicamentos que se recibieron no tienen ese valor, según la guía cuya copia obra en el COMUEDA, su valor es de US\$ 10.000 aproximadamente, una copia se encuentra en el COMUEDA, con respecto a los 25.000 yenes, se recibió en



el 2005 o 2006 no recuerdo bien, pero COMUEDA no tuvo participación en la transferencia. La dependencia Interviniente para recibir la donación fue la Dirección de Relaciones Internacionales, el monto en aquel tiempo y según equivalente en G. fue de 26.000.000.- COMUEDA tuvo conocimiento cuando dicho monto pasó a formar parte de los fondos de emergencia.

Por nota de fecha 28 de marzo de 2008, el Sr. Pedro Lezcano aclara que las donaciones en yenes se recibieron en agosto del 2004 y los medicamentos en setiembre de 2004. El mismo remite las copias autenticadas de los documentos de respaldo, y manifiesta que las donaciones en concepto de medicamentos es de 5.000 (Cinco mil dólares americanos) y no de 10.000 (Diez mil dólares americanos), respaldados por las FLG Nros. 590.966, 590.967 y 590.965...Así mismo se aclara que las donaciones recibidas en yen son de 50.000.

Se observa en la nota de fecha 30/08/04 Dpto. de Tesorería lo siguiente: ...la donación de la ciudad de China consistente en 50.000 Yenes, puede ser directamente recibida en el ABN Amro Bank Asunción – Paraguay Cta. Nro. 4000032224 Emergencias Municipales – Guaraníes, se recalca que es de suma importancia especificar claramente que la donación será recibida en Guaraníes en la mencionada cuenta... los yenes serán cambiados en guaraníes y el importe resultante en guaraníes depositado directamente en la mencionada cuenta para Emergencias Municipales... “

Es importante mencionar que lo manifestado por la Sra. Lourdes Báez no concuerda con lo mencionado por el Dr. Pedro Lezcano, es decir, si se han recibido donaciones en guaraníes.

Esto demuestra la falta de comunicación existente entre los funcionarios municipales.

Descargo de la institución

Con relación al punto 28: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de Asunción reconoce la observación debido a que expresa que *“Con relación al punto 28: No se dispone de documentación nueva sobre las observaciones formuladas.”*

Lo expuesto en la presente observación demuestra las discordancias existentes entre lo manifestado por funcionarios del COMUEDA, con respecto a las donaciones recibidas en guaraníes.

Es oportuno destacar que la Municipalidad de Asunción no ha remitido documentos de respaldo con relación a la presente observación, con lo cual no tomamos conocimiento sobre si el hecho, a la fecha, ha sido subsanado o no.

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación

Conclusión

Discordancias en la información sobre datos referentes a donaciones recibidas de medicamentos y recursos monetarios, lo cual refleja deficiencias en el sistema de control interno del COMUEDA,

Capítulo 6 - Conclusión

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas por los artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, concordantes con el artículo 9 inciso "k" de la Ley Nº 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*" y los artículos 65 y 69 de la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", practicó un examen especial al Fondo del Consejo Municipal para las Emergencias y Desastres de Asunción (COMUEDA), dependiente del Área Social de la Municipalidad de Asunción, a los efectos de verificar los fondos destinados a la asistencia de víctimas del Ycuá Bolaños, correspondiente al periodo comprendido entre el 1/08/04 al 31/12/06.

Al respecto, se ha cumplido el objetivo de la auditoría, consistente en obtener evidencias suficientes, competentes y pertinentes a los efectos de opinar sobre la utilización de los fondos destinados a la asistencia a las víctimas del Ycuá Bolaños, en relación a la normativa legal y normas reglamentarias del COMUEDA, correspondiente a los periodos 2004, 2005 y 2006, en términos de economía, eficiencia y eficacia, verificando si se han dado cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas que regulan las actividades de la misma.

Las actividades verificadas comprenden la gestión de las áreas involucradas en transferencias de fondos, recepción de donaciones, la adquisición (compra) y distribución de alimentos, medicamentos y asistencias a las víctimas del Ycuá Bolaños.

Con base en las observaciones contenidas en el presente informe, mencionamos que en la gestión realizada por la administración del COMUEDA, no se han dado cumplimiento a las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones, no se ha implementado un sistema de control interno que le ofrezca garantía en el manejo de los fondos; lo cual ha incidido para que el uso y acciones para la obtención de los recursos no se manejen criterios de economía, eficiencia y eficacia. Asimismo, no se cumplió significativamente con las metas y objetivos propuestos.

Los hechos señalados reflejan que el COMUEDA no aseguró el cumplimiento de su misión consistente en la atención a los casos de emergencias y desastres que puedan ocurrir en la ciudad de Asunción, específicamente en lo que respecta al incendio del supermercado Ycuá Bolaños, en cuanto a la asistencia a las víctimas y familiares de las víctimas de dicha tragedia, nefasta para la ciudad de Asunción y el país.

La falta de cumplimiento legal, integridad documental y confiabilidad de ciertos actos administrativos sometidos a verificación, se sustentan en las deficiencias, irregularidades y observaciones contenidas en este informe, que corresponde, sean investigados para su esclarecimiento y determinación de responsabilidades en el ámbito administrativo y/o jurisdiccional competente.

A continuación se listan las observaciones del presente informe, por capítulo:

Capítulo 1 - Incumplimientos de Ordenanzas.

Incumplimientos de varios artículos de la Ordenanza Municipal Nº 25/97, en los siguientes casos:

- Artículo 1, ya que el COMUEDA no contaba con una contabilidad específica lo cual dificulta conocer con exactitud los ingresos y gastos efectuados.
- Artículo 6 debido a que el COMUEDA no tenía un Manual de Funciones y Manual de Normas y Procedimientos en donde consten las actividades detalladas, aprobados para los procesos relacionados a la programación, transferencias de fondos, adquisición y



distribución de los kits de alimentos y medicamentos a los afectados por la tragedia del Ycuá Bolaños.

- Artículo 6 porque el COMUEDA no implementó la aprobación de un Reglamento Interno.
- Artículo 12 debido a que el COMUEDA no realizó programas de capacitación para sus funcionarios.
- Artículo 4, porque no ha conformado el Consejo Municipal con representantes de Organismo no gubernamentales, representantes de Organismos Internacionales, etc.
- Artículo 9 inciso g), debido a que el COMUEDA no implementó el registro sistematizado de información de todas las actividades de manejo de emergencias y desastres de gestión de riesgos de los recursos humanos y materiales.
- Artículo 12, porque el COMUEDA no ha efectuado actividades para la obtención de un Fondo de Reserva.
- Artículo 13, porque el COMUEDA no ha conformado las Comisiones Especiales para Prevención de Incendios,.
- Artículo 14 inciso c), debido a que el COMUEDA no realizó censo de Recursos Humanos, Técnicos, Equipamientos e Infraestructura (público o privado).
- Incumplimiento ya que el Comité Ejecutivo del COMUEDA no realizaba reuniones mensuales.

Capítulo 2 - Análisis Financiero

- Deficiencia en la base del cálculo para la determinación de los FONDOS para el COMUEDA, produjo una diferencia global de G. 48.483.296 (Guaraníes cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos noventa y seis) entre lo que debió transferirse y lo efectivamente transferido desde el año 2004 al 2006.
- El COMUEDA ha efectuado pagos por G. 1.430.000.000 con fondos provenientes de varias cuentas bancarias distintas a la habilitada (Cuenta Corriente Nº 4000032224 de ABN AMRO Bank), debido a una falta de disponibilidad presupuestaria, falta de chequeras, etc., lo cual refleja deficiencias en el proceso de transferencias de recursos al COMUEDA.

Capítulo 3 - Análisis de las Rendiciones de Cuentas

- Adquisición de bienes y servicios por Gs. 5.760.717.993 (Guaraníes cinco mil setecientos sesenta millones setecientos diecisiete mil novecientos noventa y tres) incumpliendo la Ley Nº 2051/03 "De contrataciones Públicas" y las Leyes y Decretos de Presupuestos de los años 2004, 2205 y 2006, debido a que no se observaron como mínimo presupuestos alternativos, evaluaciones de ofertas, contratos, etc.
- Incumplimiento de lo establecido el Acta Nº 6 de fecha 18/03/05 del Comité Ejecutivo del COMUEDA debido a que no se cambió de proveedores cada 3 (tres) meses, evidenciado en la recurrencia en la adquisición de alimentos de las empresas "María Cristina Cano Brusquetti", "Rico & Ricón", "Parmalat Paraguay" y otras, representando aproximadamente G. 4.000.000.000 (Guaraníes cuatro mil millones) equivalente a más del 93% de lo adquirido en alimentos.
- La empresa proveedora de bienes "María Cristina Cano Brusquetti" no contaba con notas de remisión propias, ya que ha utilizado Notas de Remisión Interna de la Municipalidad de Asunción para respaldar sus entregas de alimentos para las víctimas de Ycuá Bolaños por G. 3.109.175.190 (Guaraníes tres mil ciento nueve millones ciento setenta y cinco mil ciento noventa).
- El COMUEDA no ha efectuado un control entre la nota de remisión de uso interno utilizada en el depósito, con las facturas y notas de remisiones de las empresas proveedoras, con el agravante de que no contaban con la totalidad de las notas de remisión que respaldaban las entregas de alimentos en el depósito.

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Deficiencias en las rendiciones de cuentas del COMUEDA, ya que existían facturas por G. 16.842.935 (Guaraníes dieciséis millones ochocientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y cinco) que presumiblemente contaban con "agregados no salvados formalmente" de fechas y razón social (a nombre del COMUEDA).
- Deficiencias en la presentación de rendiciones de cuentas del COMUEDA ya que existían 84 (ochenta y cuatro) facturas que no estaban a nombre del COMUEDA y que representan G. 13.540.770 (Guaraníes trece millones quinientos cuarenta mil setecientos setenta)
- Adquisición de alimentos sin la aplicación de criterios que garanticen las mejores condiciones de costo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Artículo 4º), evidenciado en que el COMUEDA adquirió mas caro por aproximadamente G. 23.411.640 (Guaraníes veintitrés millones cuatrocientos once mil seiscientos cuarenta), comparando los precios de bienes establecidos por la Dirección de Defensa del Consumidor del Ministerio de Industria y Comercio y los expuestos en las facturas de varias empresas.
- Deficiencias en la entrega de medicamentos desde la oficina del COMUEDA, ya que los beneficiarios firmaban por determinadas cantidades de medicamentos y sin embargo la entrega era incompleta.
- Entregas incompletas de kits alimenticios a beneficiarios del COMUEDA, lo cual demuestra deficiencias en las entregas, teniendo en cuenta que solo en el período del 20/12/06 al 30/12/06 se entregaron 263 (doscientos sesenta y tres) kits alimenticios sin leche.
- Deficiencias en el listado de fallecidos remitido por el COMUEDA, ya que existían números de cédula de identidad que no se corresponden con la identidad de las personas según el padrón de la Justicia Electoral de la página web www.tsje.gov.py., reflejando falta de veracidad de datos.

Capítulo 4 - Verificación In Situ

a) Verificación in situ en los locales de las empresas

- Adquisición de panificados por G. 187.440.650 (Guaraníes ciento ochenta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos cincuenta) de las empresas "Dan Heber" y Rico & Ricón", existiendo una relación jurídica de las empresas proveedoras como arrendatarios de la casa del Sr. Pedro Lezcano, ex Director Ejecutivo del COMUEDA).
- No se ha podido ubicar la existencia física del local de la Empresa "Comercial del Sur", que ha proveído alimentos al COMUEDA por G. 23.875.000 (Guaraníes veintitrés millones ochocientos setenta y cinco mil), con el agravante de que los propios vecinos de la zona desconocen la existencia de dicha empresa.
- Funcionaria del COMUEDA (en el período auditado) reconoció que ha llenado determinadas facturas y recibos de dinero de empresas que proveyeron bienes y servicios al COMUEDA por un total de G. 3.408.040.043 (Guaraníes tres mil cuatrocientos ocho millones cuarenta mil cuarenta y tres).

b) Depósito del COMUEDA

- El depósito del COMUEDA no contó con las medidas de seguridad adecuada durante los periodos 2004, 2005 y 2006 para la conservación de los alimentos a ser destinados a las víctimas del Ycuá Bolaños.
- Deficiencias en el sistema de control interno del COMUEDA, ya que el depósito no contaba con cronogramas por escrito o disposiciones administrativas que establezcan los procedimientos para las entregas de los kits de alimentos y medicamentos.

Capítulo 5 – Donaciones recibidas por el Consejo Municipal para Emergencias y Desastres de Asunción (COMUEDA)

- Existieron discordancias en la información sobre datos referentes a donaciones recibidas de medicamentos y recursos monetarios, lo cual refleja deficiencias en el sistema de control interno del COMUEDA.



Capítulo 6 – Recomendación Final

Considerando que la mayoría de las observaciones expuestas en el presente informe, **están causadas por una falta de un SISTEMA DE CONTROL EFICIENTE**, la Contraloría General de la República recomienda, implementar con prontitud el sistema de control interno adoptado por el MEC, aplicando estrictamente lo establecido en el nuevo **Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP)**, aprobado por el **Decreto Nº 962/08**, que modifica el Decreto Nº 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"; **y aprueba el MECIP.**

Al respecto, la Resolución de la Contraloría General de la República **Nº 425 de fecha 9/05/2008**, "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los Sistemas de Control Interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República", establece:

Art. 4 A partir del mes de abril del año 2009, La Contraloría General de la Republica evaluará la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay – MECIP, por parte de las entidades sujetas a su supervisión, así como el grado de avance en el diseño y desarrollo de sus sistemas de Control Interno.

Art. 5 A partir del mes de abril del año 2010, la Contraloría General de la República evaluará el grado de avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay – MECIP y su efectividad, en términos de los objetivos institucionales de las entidades sujetas a su supervisión.

Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas por el equipo auditor de este Organismo Superior de Control, las autoridades del COMUEDA y/o Municipalidad de Asunción deben diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las citadas deficiencias y debilidades, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento.xls".

Esta auditoria expresa que este Plan de Mejoramiento constituye un mecanismo de control que apoyan a la institución en su objetivo de mantenerse alineada en una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que se espera por parte del Comueda, dependiente de la Municipalidad de Asunción.

Toda trasgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas previstas en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el Decreto Reglamentario respectivo y demás disposiciones legales, que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones de las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado, constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas, a través de los mecanismos y medios establecidos en la Ley.



Por ello, para el caso de los subordinados, la autoridad que tiene representación legal de la Institución, debe de inmediato implementar medidas tendientes y deslindar responsabilidades a través de la apertura de Sumarios Administrativos a los funcionarios públicos que tienen a su cargo la obligación de realizar tareas correspondientes, de manera a determinar la gravedad de los hechos y la sanción a los responsables en particular.

La Municipalidad de Asunción deberá remitir a este Organismo Superior de Control, un informe pormenorizado sobre las resultas de los Sumarios Administrativos abiertos, en el término de 90 (noventa) días, conforme a las prescripciones previstas en la Ley citada, en base a las siguientes observaciones:

- ✓ **Observación CGR Nº 13** Adquisición de bienes y servicios por Gs. 5.760.717.993 (Guaraníes cinco mil setecientos sesenta millones setecientos diecisiete mil novecientos noventa y tres) incumpliendo la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y las Leyes y Decretos de Presupuestos de los años 2004, 2005 y 2006, debido a que no se observaron como mínimo presupuestos alternativos, evaluaciones de ofertas, contratos, etc.
- ✓ **Observación CGR Nº 14** Recurrencia en la adquisición de alimentos de las empresas "María Cristina Cano Brusquetti", "Rico & Ricón", "Parmalat Paraguay" y otras, representando aproximadamente G. 4.099.776.817 (Guaraníes cuatro mil noventa y nueve millones setecientos setenta y seis mil ochocientos diecisiete) que equivale a más del 93% de lo adquirido en alimentos, incumpliendo lo establecido el Acta Nº 6 de fecha 18/03/05 del Comité Ejecutivo del COMUEDA que menciona que el cambio de proveedores se realizaba cada 3 (tres) meses.
- ✓ **Observación CGR Nº 16** El COMUEDA no ha efectuado un control entre la nota de remisión interna utilizada en el depósito con las facturas y notas de remisiones de las empresas proveedoras, con el agravante de que no cuenta con la totalidad de las notas de remisión que respaldan las entregas de alimentos en el depósito.
- ✓ **Observación CGR Nº 19** Adquisición de alimentos sin la aplicación de criterios que garanticen las mejores condiciones de calidad y costo establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Artículo 4º), lo cual refleja que el COMUEDA pago de más aproximadamente G. 23.411.640 (Guaraníes veintitrés millones cuatrocientos once mil seiscientos cuarenta), esto, considerando los precios de bienes establecidos por la Dirección de Defensa del Consumidor del Ministerio de Industria y Comercio y los expuestos en las facturas de varias empresas.
- ✓ **Observación CGR Nº 23** El COMUEDA ha adquirido panificados por G. 187.440.650 (Guaraníes ciento ochenta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos cincuenta) de las empresas "Dan Heber" y Rico & Ricón" que funcionaban en la casa del Sr. Pedro Lezcano, siendo Director Ejecutivo del COMUEDA.
- ✓ **Observación CGR Nº 24** No se ha podido ubicar el local de la Empresa "Comercial del Sur", que ha proveído alimentos al COMUEDA por G. 23.875.000 (Guaraníes veintitrés millones ochocientos setenta y cinco mil), con el agravante de que los propios vecinos de la zona desconocen la existencia de dicha empresa.
- ✓ **Observación CGR Nº 25** Funcionaria del COMUEDA (en el período auditado) ha reconocido que ha llenado determinadas facturas y recibos de dinero (no la totalidad) de empresas que proveyeron bienes y servicios al COMUEDA por un total de G. 3.408.040.043 (Guaraníes tres mil cuatrocientos ocho millones cuarenta mil cuarenta y tres).

Es oportuno mencionar que si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, la Municipalidad de Asunción deberá impulsar los trámites de rigor pertinentes.



AUTORIDADES

La nómina de autoridades que ejecutaron los actos administrativos auditados, en base a los documentos proveídos por el COMUEDA, se expone a continuación:

Nº	Nombre del funcionario	Cargo	Período comprendido
1	Enrique Riera	Intendente	01/08/04 al 19/12/06
2	María Evangelista Troche de Gallejos	Intendenta	19/12/06 al 31/12/06
3	Alberto Modesto	Director Ejecutivo	18/06/04 al 26/08/04
4	Pedro Lezcano	Director Ejecutivo	26/08/04 al 18/08/06
5	Gladys López	Directora Ejecutiva	18/08/06 al 19/12/06
6	Elsa Troche Solar	Directora Ejecutiva	19/12/06 al 31/12/06

Al respecto, es oportuno mencionar que la Constitución Nacional en su **Artículo 106 De la responsabilidad del funcionario y del empleado público** expresa: *"Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abandonar en tal concepto". Asimismo, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en sus artículos 82 y 83 cuanto sigue:*

Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Artículo 83.- Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;*
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;*
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*

Es nuestro Informe
Asunción, diciembre de 2010

CP Humberto Franco
Director de Área DACGPS

Lic. Patricia Reyes
Jefa de Equipo CGR

Lic. Martha López
Directora de Área DACGSE

Dr. Alberto Ayala
Director General
Dirección General de Control de Recursos Sociales



DUPLICADO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Asunción, 01 de diciembre de 2010.

Nota CGR N° 7012

Ref. Remisión de Informe Final. Resolución CGR N° 932/07. Examen Especial al COMUEDA, dependiente de la Municipalidad de Asunción. Periodo del 01/08/04 al 31/12/06.

Señor
Abog. Hugo Piccinini Soerensen, Intendente
Municipalidad de Asunción

Me dirijo a usted a efectos de remitir adjunto a la presente el Informe Final correspondiente al Examen Especial al Consejo Municipal para las Emergencias y Desastres de Asunción (COMUEDA), dependiente de la Municipalidad de Asunción, a los efectos de verificar los fondos destinados a la asistencia de víctimas del Ycuá Bolaños, correspondiente al periodo del 01/08/04 al 31/12/06, en virtud de la Resolución CGR N° 932/07.

Ejemplares del citado Informe Final son remitidos además al Poder Ejecutivo y a ambas Cámaras del Congreso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", artículo 9 inciso n).

La institución examinada deberá elaborar y remitir a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, un Plan de Mejoramiento conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento.xls".

Hago oportuna la ocasión para saludar a usted con distinguida consideración.

LOURDES FERREIRA
Titular Secretaría General



OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI
Contralor General
de la República

OAA/L/hf

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION	
MESA CENTRAL DE ENTRADAS	
Expediente N°	4.1.968
Fecha	01 DIC 2010
Firma	[Firma]